

RE: PROCESO DE REORGANIZACION SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO- 2021-00151

Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 09/10/2023 9:29

Para: Claudia Elena Arango Lopez <claudiarangolopez@hotmail.com>

Buenos días, acuso recibo.

Cordialmente,

**AURA VIVIANA ATAYA BELTRAN**

**ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL**

Carrera 14 No. 13 - 60 Ala A - Piso 2 - Tel: 6357551

j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Importante:** Los documentos remitidos a este buzón de correo electrónico deben especificar los datos de proceso con destino al cual se dirigen y ser escaneados en formato pdf, preferiblemente en un solo archivo.

Los estados, traslados y avisos pueden ser consultados en la siguiente dirección:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-yopal>

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, todo mensaje que llegue después de las 5:00 pm o en día inhábil, se entenderá recibido para todos los efectos legales, a partir del día hábil siguiente a su recibo.

---

**De:** Claudia Elena Arango Lopez <claudiarangolopez@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 5 de octubre de 2023 11:41

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Claudia Elena Arango Lopez <claudiarangolopez@hotmail.com>

**Asunto:** PROCESO DE REORGANIZACION SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO- 2021-00151

**Señores**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL**

**Yopal-Casanare**

**Ref: Proceso de Reorganización Empresarial Radicado No. 2021-00151-00 – Persona Natural Comerciante iniciado por la Sra. Claudia Patricia Trujillo Robledo. - Auto de septiembre 9 de 2021.**

Por medio de la presente adjunto Memorial con sus respectivos anexos, correspondientes a la presentación del acuerdo de reorganización en el Proceso de reorganización de la referencia.

Para lo cual adjunto los siguientes documentos:

- Memorial Presentación del Acuerdo de Reorganización y sus anexos.
- Texto Acuerdo de Reorganización
- ANEXO 1. Copia del Certificado de Registro Mercantil y Registro Único Tributario
- ANEXO 2. Determinación de derechos de voto y calificación y graduación de créditos
- ANEXO 3. Proyecciones Financieras
- Copia de los correos enviados a cada acreedor con la información del Acuerdo de Reorganización
- ANEXO 4. Certificación sobre acreedores que en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006 forman parte de una organización empresarial, los acreedores que en los términos del párrafo 2 del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006 se encuentren relacionados con el deudor y los acreedores que en los términos del artículo 24 de la Ley 1116 de 2006 se encuentren vinculados con el deudor.
- Soporte de Notificación Acreedores

Atentamente

**CLAUDIA E. ARANGO L**  
**Promotor**  
**Cel 317 8833228**

Ama todo lo que haces y tendras exito.

Bogotá, octubre de 2023

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL**  
**Yopal-Casanare**

**Ref: Proceso de Reorganización Empresarial Radicado No. 2021-00151-00 – Persona Natural Comerciante iniciado por la Sra. Claudia Patricia Trujillo Robledo. - Auto de septiembre 9 de 2021.**

**CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá DC, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.558.191 de Medellín, obrando en este acto en calidad de Promotor del Proceso de Reorganización de la referencia, me permito informar a su despacho que realizadas todas las gestiones para la elaboración y presentación del ACUERDO DE REORGANIZACIÓN, este no fue posible, debido a que como se contempla en el Artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, para la aprobación del acuerdo se debe contar con el voto favorable de un numero plural de acreedores que representen por lo menos la mayoría absoluta de los votos admitidos.

En este proceso no fue posible conseguir la votación suficiente para la aprobación del acuerdo de reorganización propuesto por la deudora Sra. **Claudia Patricia Trujillo Robledo**, debido a que los Acreedores Fiscales (Categoría B), algunos de los Demas Acreedores (Categoría E) y el acreedor Interno (Categoría D) votaron favorablemente con un porcentaje de **13.1680794%**, así:

RELACION VOTOS POSITIVOS DE ACREEDORES-ACUERDO DE REORGANIZACION			
Deudora Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLED0			
CATEGORIA	ACREEDOR	PORCENTAJE	CLASE DE VOTO
Acreedores Fiscales (B)	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	2,1411564	POSITIVO
Acreedores Fiscales (B)	SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE	0,5680874	POSITIVO
Acreedors Internos (D)	CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLED0	8,2692351	POSITIVO
Demas Acreedores (E)	MIRYAM MARLEN GORDILLO (PANADERIA Y PANIFICADORA ROSQUIPAN)	2,1896005	POSITIVO
<b>TOTAL</b>		<b>13,1680794</b>	

Algunos de los Acreedores Financieros (Categoría C), votaron negativamente con un porcentaje del **48,6297469%**, así:

RELACION VOTOS NEGATIVOS DE ACREEDORES-ACUERDO DE REORGANIZACION			
Deudora Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLED0			
CATEGORIA	ACREEDOR	PORCENTAJE	CLASE DE VOTO
Acreedores Financieros (C)	BANCO DE OCCIDENTE	35,5347562	NEGATIVO
Acreedores Financieros (C)	BANCO FINANADINA	13,0949907	NEGATIVO
<b>TOTAL</b>		<b>48,6297469</b>	

Algunos de los Acreedores Financieros (Categoría C), no participan en este Proceso de Reorganización, por cuantía, y corresponde a una votación del **1,2715020%**, así:

RELACION DE ACREEDORES QUE NO PARTICIPAN POR CUANTIA-ACUERDO DE REORGANIZACION			
Deudora Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO			
CATEGORIA	ACREEDOR	PORCENTAJE	CLASE DE VOTO
Acreedores Financieros (C)	BANCOLOMBIA SA	1,2715020	NO PARTICIPAN
<b>TOTAL</b>		<b>1,2715020</b>	

Algunos de los Acreedores Financieros (Categoría C) y demás Acreedores (Categoría E), que representan el **36.9306717%**, no votaron el acuerdo de reorganización, así:

RELACION DE ACREEDORES QUE NO VOTARON-ACUERDO DE REORGANIZACION			
Deudora Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO			
CATEGORIA	ACREEDOR	PORCENTAJE	CLASE DE VOTO
Acreedores Financieros (C)	BANCO FALABELLA	35,5428635	NO VOTARON
Demas Acreedores (E)	YEISON CAICEDO PATIÑO (SUPERPASTAS)	1,3878082	NO VOTARON
<b>TOTAL</b>		<b>36,9306717</b>	

Así las cosas, le solicito al despacho proceder de conformidad con las previsiones del Artículo 37 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el Artículo 39 de la Ley 1429 de 2010.

**ARTÍCULO 39.** El artículo 37 de la Ley 1116 de 2006 quedará así:

**“...Artículo 37: Plazo y confirmación del Acuerdo de Adjudicación.** Vencido el termino para presentar el acuerdo de reorganización sin que este haya sido presentado o no confirmado el mismo juez proferirá auto en que se adoptaran las siguientes decisiones...”

Y según artículo 15 del decreto 560 de 2020, que reza, así:

**“ARTÍCULO 15. Suspensión temporal.** A efectos de apoyar a las empresas afectadas por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y facilitar el manejo del orden público económico, se suspenden de manera temporal las siguientes normas:

.....  
 2. Suspéndase, a partir de la expedición del presente Decreto Legislativo y por un periodo de 24 meses, los artículos 37 y 38 de la Ley 1116 de 2006, relativos al trámite de procesos de liquidación por adjudicación. La suspensión no es aplicable a los procesos de dicha naturaleza que se encuentren actualmente en trámite.....”

Según párrafo del artículo 14 del decreto 772 de 2020, que reza, así:

**“PARÁGRAFO.** En todos los eventos en los que procedería la liquidación por adjudicación en los términos de la Ley 1116 de 2006, suspendida mediante el artículo 15 del Decreto 560 de 2020, se procederá con un proceso de liquidación judicial ordinario o simplificado, según fuere el caso.”

Y según el artículo 96 de la Ley 2277 de 2022, que en su segundo párrafo reza así:

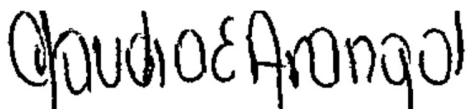
**“ARTÍCULO 96. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.**.....  
 Los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020 y sus decretos reglamentarios, quedarán prorrogados hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, con excepción del párrafo 3 del artículo 5, el Título 111 del Decreto Legislativo 560 de 2020, y el Título 111 del Decreto Legislativo 772 de 2020.....”



Documentos anexos a este memorial:

- Texto del Acuerdo de Reorganización debidamente firmado por la Deudora Sra. Claudia Patricia Trujillo Robledo y por la suscrita en calidad de Promotora del Proceso de Reorganización y los votos de cada uno de los acreedores. **(Folio No. 01 al 47)**
- Anexo 1: Certificado Matricula Mercantil de la Deudora Sra. Otilia Isabel Pardo Reina **(Folio No. 48 al 54)**
- Anexo 2: Determinación de Derechos de Voto y acreencias admitidas de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 1116 de 2006 **(Folio No. 55 al 57)**
- Anexo 3: Proyecciones Financieras. Constituyen supuestos elaborados por la Persona Natural Deudora y la relación de las acreencias a cancelar en cada periodo de pago, incluyendo el valor de los intereses para cada acreedor. **(Folio 58 al 84)**
- Copia de los correos enviados a cada acreedor donde se les presento la propuesta del Acuerdo de Reorganización. **(Folio 85 al 95)**
- Anexo 4: Certificación sobre los acreedores que en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006 forman parte de una organización empresarial; los acreedores que en los términos del parágrafo 2 del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006 se encuentran relacionados con el deudor; los acreedores que en los términos del artículo 24 de la Ley 1116 de 2006 se encuentran vinculados con el deudor. **(Folio 96 al 97).**
- Soporte Notificación Acreedores sobre el oficio a radicar ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal que corresponde a la presentación del Acuerdo de Reorganización con sus respectivos votos y anexos. **(Folio 98 al 99)**

De ustedes atentamente,



**CLAUDIA E. ARANGO L.**

**c.c 43.558.191**

**Celular 315 3053359 / 317 8833228**

**Promotor**

**Folios ( 99)**

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN  
REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN SUSCRITO ENTRE  
LOS ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE –  
CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324**

Las personas naturales y jurídicas, acreedores internos y externos, titulares de obligaciones a cargo de la persona natural comerciante CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION, de una parte, y **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Yopal - Casanare., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.301.324, obrando en este acto en nombre propio, en calidad de Deudor, con Matrícula Mercantil No. 120674 del 30 de marzo de 2016, domiciliado en el Municipio de Yopal - Casanare, con dirección de notificación judicial Carrera 30 22 04 Barrio Caribabare (Yopal), hemos celebrado el presente Acuerdo de Reorganización, de conformidad con los términos y formalidades previstos en la Ley 1116 de 2006, fijando y determinando las condiciones, los plazos, las tasas de interés, modalidades y formas de pago, tendientes a honrar las obligaciones patrimoniales de contenido dinerario de la Persona Natural Comerciante **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION**, de manera que tales obligaciones quedan ahora reestructuradas, al día, y no serán exigibles sino exclusivamente en las condiciones previstas en este texto, obligándonos a asumir los compromisos que se consagran en este documento, habiendo considerado previamente los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** La Persona Natural Comerciante **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION** con c.c. **30.301.324** y Matrícula Mercantil No. 120674 del 30 de marzo de 2016, domiciliado en el Municipio de Yopal - Casanare, con dirección de notificación judicial Carrera 30 22 04 Barrio Caribabare (Yopal), cuya actividad económica principal es la 4631, denominada Comercio al por mayor de productos alimenticios, según consta en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Casanare; y de acuerdo al Formulario del Registro Único Tributario, tanto el certificado de matrícula mercantil como el Formulario Único Tributario forman parte de este Acuerdo como **ANEXO 01.**

**SEGUNDO:** Mediante Auto de fecha septiembre 9 de 2021 el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, como juez del concurso, decretó la apertura del Proceso de Reorganización, en los términos y con las formalidades previstos en la Ley 1116 de 2006, de la Persona Natural Comerciante **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION**, con c.c. **30.301.324.**

El deudor, en este proceso concursal, ha dispuesto de la asesoría permanente de un equipo profesional perteneciente a la firma **CONSULTORES PROFESIONALES LTDA**, orientado por el Doctor **FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE**, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional 232.541 del Consejo Superior de la Judicatura



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN  
REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324

**TERCERO:** El Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal mediante Auto de fecha Septiembre 09 de 2021, por el cual se admitió al Proceso de Reorganización según lo previsto en la ley 1116 de 2006, a la Persona Natural Comerciante **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION**, y se designó a la Doctora **CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ** como Promotora del Proceso de Reorganización, y el 29 de octubre de 2021 se llevó a cabo el acto de posesión de dicho auxiliar de la justicia.

**CUARTO:** En cumplimiento del trámite establecido en la ley 1116 de 2006, se agotaron las siguientes etapas:

**1. Publicidad.**

Por su parte, la persona natural comerciante **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION** con c.c. 30.301.324, procedió a publicar dicho Aviso en un lugar visible de su sede principal del Municipio Yopal - Casanare, y a su inscripción en la Cámara de Comercio. Así también, como mecanismo adicional de publicidad, el señalado aviso se hizo llegar oportunamente a todos los acreedores internos y externos del deudor. De igual manera el aviso se remitió a todos los jueces competentes para tramitar procesos de ejecución en la jurisdicción de Yopal - Casanare. Todo lo anterior fue acreditado ante el juez del concurso y todos los gastos generados fueron por cuenta del deudor, de conformidad con las previsiones del artículo 19 de la ley 1116 de 2006.

**2. Información.**

Dentro del término legal, el deudor **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION** con C.C. 30.301.324, le suministró al Promotora el proyecto de Determinación de Derechos de Voto y Acreencias y toda la información contable y financiera necesaria para el ejercicio de su cargo.

**3. Reconocimiento de Créditos, Asignación de Derechos de Voto, Resolución de Objeciones.**

Dentro del término de ley, la Señora Promotora presentó el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, enviado a través del correo electrónico con Radicado de noviembre 29 de 2021, del cual se corrió traslado por el termino de 5 días según auto de junio 16 de 2022.

El Acreedor BANCO DE OCCIDENTE radicó ante el despacho en junio 24 de 2022, objeción al Proyecto de Calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

En auto de enero 19 de 2023, el despacho resuelve en su numeral **PRIMERO:** *"Correr traslado de la objeción al proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto, propuesta por el BANCO DE OCCIDENTE SA., por el termino de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien y de ser necesario alleguen las pruebas documentales a que hubiere lugar, conforme lo establece el inciso 3 del art. 29 de la Ley 1116 de 2006."*



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN  
REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324

En memorial radicado ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal el 1 de febrero de 2023, la Promotora adjunta la correspondiente acta de conciliación realizada entre el Acreedor BANCO DE OCCIDENTE SA y el deudor Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO.

En memorial radicado ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal el 15 de febrero de 2023, la Promotora allega el Proyecto de Calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, actualizado y ajustado con base en la conciliación realizada entre el deudor Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO y el Acreedor BANCO DE OCCIDENTE SA.

En tal virtud, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal mediante Auto de fecha junio 15 de 2023, *"Reconoce los créditos graduados y calificados, así como los derechos de voto presentados por la Promotora CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 y conforme a la parte motiva de esta providencia"*:

La relación de Derechos de Voto y la calificación y graduación de Acreencias forman parte del presente Acuerdo como **ANEXO 02**.

A partir de la ejecutoria de la mencionada providencia, comenzó a correr el término de cuatro (4) meses previstos en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006 para suscribir el presente Acuerdo de Reorganización.

**CONSIDERANDO QUE:**

**1.- Objetivo del Acuerdo.-** El objetivo del Acuerdo de Reorganización es facilitar al deudor que se encuentre en dificultades transitorias para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de contenido crediticio y patrimonial, el logro de un arreglo con sus acreedores en relación con las mencionadas obligaciones, sin mengua de los créditos, facilitando el pago en nuevas condiciones mutuamente concertadas, a fin de obtener igualmente el pago total de sus acreencias, la recuperación y conservación de su actividad económica como unidad de explotación económica, fuente generadora de empleo, siempre bajo el criterio de la generación de valor y para una adecuada protección del crédito, el deudor y sus acreedores internos y externos aprueban un Acuerdo de Reorganización, cuyo contenido queda en su integridad como se conviene y una vez confirmado por el juez del proceso concursal, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, es obligatorio para todos los acreedores, incluyendo a quienes votan en contra, a los ausentes y a los disidentes, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él, a tenor de lo previsto en el artículo 40 de la ley 1116 de 2006. Mediante este acuerdo las partes están fijando y determinando las condiciones, los plazos, las tasas de interés, modalidades y formas de pago, tendientes a honrar las obligaciones patrimoniales de contenido dinerario del deudor **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION** con C.C. **30.301.324**, de manera que tales obligaciones ahora quedan reestructuradas, al día, y no serán exigibles sino exclusivamente en las condiciones previstas



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN  
REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324

en este texto, de manera que EL DEUDOR se obliga a pagar estas acreencias exclusivamente como se establece en EL ACUERDO.

**2.- Voluntad de suscribir un Acuerdo.-** Es voluntad de los acreedores internos y externos de la Persona Natural Comerciante deudor **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION** con C.C. **30.301.324**, suscribir este texto de Acuerdo de Reorganización en los términos y con las formalidades la ley 1116 de 2006, y de conformidad con el artículo 31 ibídem, en este acuerdo se define una fórmula de pago de las acreencias concursales, y se adoptan otras disposiciones, de manera que convenimos suscribir un texto de acuerdo que se regule en su totalidad, por la ley y por las siguientes disposiciones y contenidos:

**CAPITULO I  
DEFINICIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Definiciones.** Para efectos de la aplicación y ejecución de este Acuerdo de Reorganización, adóptense las siguientes definiciones:

**EL ACUERDO.**

Entiéndase por tal, el texto del presente acuerdo de reorganización, junto con los anexos que formen parte de él por así haberse expresado en el mismo.

**EL OBJETO.**

El objeto de EL ACUERDO es la conservación, recuperación y mejoramiento de la actividad económica como unidad de explotación y fuente generadora de empleo mediante el establecimiento de obligaciones a cargo del deudor tendientes al mejoramiento de las condiciones financieras, administrativas y operativas, así como el señalamiento de las condiciones bajo las cuales EL DEUDOR atenderá el pago de las obligaciones a su cargo, acorde con la situación de la misma. De igual forma se busca una protección adecuada del crédito.

**VIGENCIA.** El término de vigencia y ejecución de EL ACUERDO será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de la ejecutoria del Auto donde el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal confirme el Acuerdo de Reorganización, si antes de cumplirse el plazo total de diez (10) años pactado en este acuerdo se extingan la totalidad de las obligaciones a cargo del deudor, caso en el cual se anticiparía la terminación de la vigencia de EL ACUERDO, por cumplimiento del mismo.

**FECHA DE INICIO:** Hará referencia a la fecha en que entrará en vigencia el presente Acuerdo, la cual corresponderá a aquella en que quede ejecutoriada la providencia mediante la cual, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal confirme el presente Acuerdo de Reorganización, aprobado por LOS ACREEDORES, fecha a partir de la cual se contabilizarán los plazos de la fórmula de pago contemplada en este documento.

**EL DEUDOR:** Se tiene por tal a la Persona Natural Comerciante deudora **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION** con C.C. **30.301.324**, de las condiciones ya descritas en el primer inciso de este Acuerdo.



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN  
REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324

**PARTES:** Son partes de EL ACUERDO, los Acreedores Externos que son todas aquellas personas naturales y jurídicas que más adelante se relacionan, como titulares de créditos a cargo del deudor, al igual que los Acreedores Internos, que es la Persona Natural Comerciante deudora **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION** con C.C. **30.301.324**, que se predica únicamente en relación con sus obligaciones y derechos como deudora. (Anexo. 02)

**LOS ACREEDORES:** Son todas las personas naturales y/o jurídicas que tienen la condición de acreedores internos y externos, de conformidad con lo establecido en el Auto mediante el cual quedo en firme la calificación y graduaron los créditos y los derechos de voto.

Para efectos de la fórmula de pago consagrada en el Capítulo Tercero del presente Acuerdo, y los derechos de voto de los acreedores de la Persona Natural Comerciante deudor **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION** titulares de obligaciones causadas con anterioridad al 9 de septiembre de 2021, se clasifican en los siguientes grupos, tal como lo prevé el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006:

- **ACREEDORES LABORALES,**
- **ENTIDADES PÚBLICAS,**
- **INSTITUCIONES FINANCIERAS,**
- **ACREEDORES INTERNOS,**
- **DEMÁS ACREEDORES EXTERNOS.**

**LOS ACREEDORES EXTERNOS:** Son todas las personas naturales y jurídicas, debidamente calificados y graduados mediante auto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, los cuales son titulares de acreencias a cargo de la sociedad deudora.

**LOS ACREEDORES INTERNOS:** Son todas las personas naturales que tiene la calidad de Persona Natural Comerciante deudora, los que se encuentran debidamente calificados y graduados mediante auto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal.

**PRELACIÓN DE CRÉDITOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y en el Auto proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal mediante el cual se aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos, y el de derechos de voto, presentados por la señora Promotora, prevista en el **ANEXO 02**, para el pago de las acreencias materia del presente Acuerdo, se observará la siguiente prelación de créditos:

**PRIMERA CLASE.-** Esta clase está conformada por: (i) Los acreedores laborales, y (ii) Los créditos fiscales y parafiscales, en ese orden.

**SEGUNDA CLASE.-** Esta clase la conforman los acreedores prendarios de conformidad con el artículo 2.497 del Código Civil.



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN  
REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324

TERCERA CLASE.- Esta clase de acreencias la conforman los acreedores hipotecarios, a tenor de lo previsto en el artículo 2.499 del Código Civil.

CUARTA CLASE.- Esta clase la conforman los proveedores de materias primas y otros productos necesarios para la producción del deudor que fueron calificados en cuarta clase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 1116 de 2006.

QUINTA CLASE.- A este pertenecen los demás acreedores externos que no estén incluidos en ninguna de las clases antes enunciadas.

La fórmula de pago consagrada facilita la consecución de la finalidad del proceso de reorganización, pues contribuye al restablecimiento de la capacidad de pago del deudor, al mejorar su flujo de caja.

**PASIVO A REESTRUCTURAR:** Está conformado por la totalidad de las sumas o valores, es decir los saldos insolutos por capital, que adeuda la Persona Natural Comerciante **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION** a los acreedores externos e internos, debidamente calificados y graduados mediante auto del Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, según la relación de acreedores y acreencias del ANEXO No. 02, como también las acreencias que las partes suscribientes hemos convenido, voluntaria y expresamente admitir de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 26 de la ley 1116 de 2006, que igualmente se encuentran en el citado ANEXO No.02.

**GIRO ORDINARIO:** Para efectos de EL ACUERDO, las partes entienden por Giro Ordinario de los negocios, aquellas actividades que en forma habitual u ordinaria ejecuta LA DEUDORA en ejercicio de su objeto social.

**PROYECCIONES FINANCIERAS:** Las constituyen el flujo de caja libre proyectado hasta el año 2033, las proyecciones financieras y las bases correspondientes, las cuales están contenidas en el ANEXO 03 que forma parte del presente acuerdo.

**PERÍODO DE GRACIA:** Exclusivamente para los efectos de este acuerdo, se define como el tiempo durante el cual, no se causarán intereses del plazo y EL DEUDOR no cancelará ni capital ni intereses en relación con las obligaciones a su cargo.

**PAGO DE INTERESES:** Los intereses se pagarán única y exclusivamente sobre saldos de capital, tal y como se establece en la fórmula de pago que más adelante se describe, una vez haya terminado el periodo de gracia correspondiente.

**PAGO DE CAPITAL:** El capital se amortizará única y exclusivamente de la manera prevista mas adelante, comenzando el plan de pagos de cada clase respetando las prelaciones y preferencias de ley, una vez haya terminado el periodo de gracia correspondiente.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN  
REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324

**ANEXOS.-** Son parte integrante del presente acuerdo los siguientes anexos.

**ANEXO No. 01.**

Certificado de Matricula Mercantil y Registro Único Tributario

**ANEXO No. 02.**

Determinación de derechos de voto y acreencias admitidas de conformidad con los artículos 24 y 25 de la ley 1116 de 2006.

**ANEXO No. 03.**

Proyecciones financieras. Constituyen supuestos elaborados por la Persona Natural Deudor y la relación de las Acreencias a cancelar en cada periodo de pago, incluyendo el valor de los intereses.

**ANEXO No. 04.** Certificación sobre los acreedores que en los términos del artículo 32 de la ley 1116 de 2006 forman parte de una organización empresarial; los acreedores que en los términos del párrafo 2º del artículo 69 de la ley 1116 de 2006 se encuentran relacionados con el deudor; los acreedores que en los términos del artículo 24 de la Ley 1116 de 2006 se encuentran vinculados con el deudor.

**CAPÍTULO II  
OBLIGACIONES Y FORMA DE PAGO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- VALOR DE LAS DEUDAS Y CLASIFICACIÓN DE LAS MISMAS.**

Los acreedores, son las personas naturales y jurídicas, titulares de créditos ciertos que pertenecen a una cualquiera de las cinco clases de créditos previstas en el título XL del libro cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen y adicionen, quienes adelante se relacionan y quienes tienen créditos y obligaciones a cargo del deudor, y que se relacionan en este acuerdo, de conformidad con la determinación de derechos de voto y acreencias reconocida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, anexa a EL ACUERDO, y que exclusivamente para los efectos de este acuerdo, a tenor de lo previsto en el numeral 1 del artículo 31 de la ley 1116 de 2006, se clasifican en:

- A) Los titulares de acreencias laborales
- B) Las entidades públicas.
- C) Las instituciones financieras nacionales y demás entidades sujetas a la Inspección y Vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, de carácter privado mixto o público, y las instituciones financieras extranjeras.
- D) Acreedores internos, y
- E) Demás Acreedores Externos.

Para todos los efectos y en todo caso, el valor de las deudas a pagar por La DEUDORA, será el valor de cada una de las acreencias definidas en la determinación de derechos de voto y acreencias reconocida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal mediante Auto, relacionadas en el anexo No. 02, y los únicos intereses a pagar serán exclusivamente los descritos en la fórmula de pago.



**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN  
REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324**

La fórmula de pago se establece para las cuatro clases de créditos contenidas en este Acuerdo y previstas en el título XL del libro cuarto del Código Civil y demás normas legales vigentes, así:

**2.1.- CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE.**

-Las obligaciones fiscales y parafiscales. Relacionados en el Anexo 02.

**2.2.- CRÉDITOS DE SEGUNDA CLASE**

-Los acreedores externos, titulares de garantías prendarias. En este proceso no existe esta clase de créditos.

**2.3.-CREDITO DE CUARTA CLASE**

-Proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 124 de la ley 1116 de 2006 y el numeral 7 del artículo 2502 del Código Civil Colombiano, relacionados en el Anexo 02.

**2.4.- CRÉDITOS DE QUINTA CLASE.**

-Los demás acreedores quirografarios, que no forman parte de ninguna de las clases anteriores y que están relacionados en el Anexo 02.

**ARTÍCULO TERCERO. -FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 31 y siguientes de la ley 1116 de 2006, las acreencias ya relacionadas a cargo del deudor, serán pagadas en la siguiente forma:

**3.1.-TITULARES DE OBLIGACIONES FISCALES,** relacionadas en el **Anexo 03** -, se pagarán de la siguiente manera:

**PERIODO DE GRACIA:** Contado a partir de la ejecutoria del auto donde el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal confirme el de Acuerdo de Reorganización suscrito por los acreedores externos e internos de la Persona Natural Comerciante Sra. **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO.**, hasta el 31 de diciembre de 2023.

**PLAZO:** Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir a partir de enero 1 de 2024

**INTERESES:**

**INTERESES DEL PLAZO SOBRE EL CAPITAL A REESTRUCTURAR:**

Los intereses correspondientes a esta clase se liquidarán y pagarán a una tasa de interés efectiva anual del 6%, pagados en Cuatro (4) cuotas trimestrales vencidas contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir diciembre 31 de 2023.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**  
**PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN**  
**REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324**

Estas 4 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2024, junio 30 de 2024, septiembre 30 de 2024 y diciembre 30 de 2024.

**AMORTIZACIÓN A CAPITAL:** Cuatro (4) cuotas trimestrales vencidas contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir diciembre 31 de 2023.

Estas 4 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2024, junio 30 de 2024, septiembre 30 de 2024 y diciembre 30 de 2024.

**PARÁGRAFO UNO:** En aquel caso, en el que el pago del capital y/o intereses deba realizarse en un día no hábil, se entiende que éste se realizará el día hábil siguiente.

### **3.2.- CRÉDITOS DE SEGUNDA CLASE.-**

Los créditos de segunda clase se cancelarán de la siguiente manera:

**PLAZO:** Sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir a partir de enero 1 de 2024

#### **INTERESES:**

##### **INTERESES DEL PLAZO SOBRE EL CAPITAL A REESTRUCTURAR:**

Los intereses correspondientes a esta clase, se liquidarán y pagarán a una tasa de interés efectiva anual del 6 %, pagados en Dieciséis (16) cuotas trimestrales vencidas a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Primera Clase.

Estas 16 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2025, junio 30 de 2025, septiembre 30 de 2025., diciembre 30 de 2025, marzo 31 de 2026, junio 20 de 2026, septiembre 30 de 2026, diciembre 30 de 2026, marzo 31 de 2027, junio 30 de 2027, septiembre 30 de 2027, diciembre 30 de 2027, marzo 31 de 2028, junio 30 de 2028, septiembre 30 de 2028 y diciembre 30 de 2028

**AMORTIZACIÓN A CAPITAL:** Dieciséis (16) cuotas trimestrales vencidas a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Primera Clase.

Estas 16 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2025, junio 30 de 2025, septiembre 30 de 2025., diciembre 30 de 2025, marzo 31 de 2026, junio 20 de 2026, septiembre 30 de 2026, diciembre 30 de 2026, marzo 31 de 2027, junio 30 de 2027, septiembre 30 de 2027, diciembre 30 de 2027, marzo 31 de 2028, junio 30 de 2028, septiembre 30 de 2028 y diciembre 30 de 2028

**PARÁGRAFO:** En aquel caso, en el que el pago del capital y/o intereses deba realizarse en un día no hábil, se entiende que éste se realizará el día hábil siguiente.



### **3.3.- CRÉDITOS DE CUARTA CLASE.-**

Los créditos de cuarta clase se cancelarán de la siguiente manera:

**PLAZO:** Setenta y dos (72) meses, contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir a partir de enero 1 de 2024.

**INTERESES:**

#### **INTERESES DEL PLAZO SOBRE EL CAPITAL A REESTRUCTURAR:**

Los intereses correspondientes a esta clase, se liquidarán y pagarán a una tasa de interés efectiva anual de 6% pagados en Cuatro (4) cuotas trimestrales vencidas a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Segunda Clase.

Estas 4 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2029, junio 30 de 2029, septiembre 30 de 2029 y diciembre 30 de 2029.

**AMORTIZACIÓN A CAPITAL:** Cuatro (4) cuotas trimestrales vencidas, a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Segunda Clase.

Estas 4 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2029, junio 30 de 2029, septiembre 30 de 2029 y diciembre 30 de 2029.

**PARÁGRAFO:** En aquel caso, en el que el pago del capital y/o intereses deba realizarse en un día no hábil, se entiende que éste se realizará el día hábil siguiente.

### **3.4. CRÉDITOS DE QUINTA CLASE. -**

Los créditos de quinta clase se cancelarán de la siguiente manera:

**PLAZO:** Ciento veinte (120) meses, contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir a partir de enero 1 de 2024

**INTERESES:**

#### **INTERESES DEL PLAZO SOBRE EL CAPITAL A REESTRUCTURAR:**

Los intereses correspondientes a esta clase, se liquidarán y pagarán a una tasa de interés efectiva anual del 6% pagados en Dieciséis (16) cuotas trimestrales vencidas a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Cuarta Clase.



**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**  
**PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN**  
**REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324**

**RELACION DE ACREENCIAS A CANCELAR EN CADA PERIODO DE PAGO**

<b>PERSONA NATURAL COMERCIANTE SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO</b>			
<b>CLASE</b>	<b>No. CUOTAS</b>	<b>PERIODICIDAD</b>	<b>VALOR CAPITAL</b>
<b>PRIMERA CLASE FISCAL</b>	1	Mar 31 2024	\$ 1.246.500,00
	2	Jun 30 2024	\$ 1.246.500,00
	3	Sep 30 2024	\$ 1.246.500,00
	4	Dic 30 2024	\$ 1.246.500,00
	<b>TOTAL PRIMERA CLASE FISCAL</b>		
<b>SEGUNDA CLASE PRENDARIAS</b>	1	Mar 31 2025	\$ 4.039.140,75
	2	Jun 30 2025	\$ 4.039.140,75
	3	Sep 30 2025	\$ 4.039.140,75
	4	Dic 30 2025	\$ 4.039.140,75
	5	Mar 31 2026	\$ 4.039.140,75
	6	Jun 30 2026	\$ 4.039.140,75
	7	Sep 30 2026	\$ 4.039.140,75
	8	Dic 30 2026	\$ 4.039.140,75
	9	Mar 31 2027	\$ 4.039.140,75
	10	Jun 30 2027	\$ 4.039.140,75
	11	Sep 30 2027	\$ 4.039.140,75
	12	Dic 30 2027	\$ 4.039.140,75
	13	Mar 31 2028	\$ 4.039.140,75
	14	Jun 30 2028	\$ 4.039.140,75
	15	Sep 30 2028	\$ 4.039.140,75
	16	Dic 30 2028	\$ 4.039.140,75
<b>TOTAL SEGUNDA CLASE PRENDARIA</b>			<b>\$ 64.626.252,00</b>
<b>CUARTA CLASE PROVEEDORES ESTRATEGICOS</b>	1	Mar 31 2029	\$ 1.658.800,00
	2	Jun 30 2029	\$ 1.658.800,00
	3	Sep 30 2029	\$ 1.658.800,00
	4	Dic 30 2029	\$ 1.658.800,00
	<b>TOTAL CUARTA CLASE PROV. ESTRAT.</b>		
<b>QUINTA CLASE QUIROGRAFARIOS</b>	1	Mar 31 2030	\$ 5.473.893,94
	2	Jun 30 2030	\$ 5.473.893,94
	3	Sep 30 2030	\$ 5.473.893,94
	4	Dic 30 2030	\$ 5.473.893,94
	5	Mar 31 2031	\$ 5.473.893,94
	6	Jun 30 2031	\$ 5.473.893,94
	7	Sep 30 2031	\$ 5.473.893,94
	8	Dic 30 2031	\$ 5.473.893,94
	9	Mar 31 2032	\$ 5.473.893,94
	10	Jun 30 2032	\$ 5.473.893,94
	11	Sep 30 2032	\$ 5.473.893,94
	12	Dic 30 2032	\$ 5.473.893,94
	13	Mar 31 2033	\$ 5.473.893,93
	14	Jun 30 2033	\$ 5.473.893,93
	15	Sep 30 2033	\$ 5.473.893,93
	16	Dic 30 2033	\$ 5.473.893,93
<b>TOTAL QUINTA CLASE QUIROGRAF.</b>			<b>\$ 87.582.303,00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 163.829.755,00</b>



### CAPÍTULO III CÓDIGO DE GESTIÓN ÉTICA

**ARTÍCULO CUARTO: DECLARACIÓN.** - Los acreedores firmantes de este ACUERDO y EL DEUDOR, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la ley 1116 de 2006, han establecido las siguientes acciones y compromisos, para garantizar su cumplimiento y la viabilidad de la empresa:

Las principales acciones y compromisos, adicionalmente a las ya establecidas en el presente documento, son las que a continuación se incorporan en este **Código de Gestión Ética Empresarial**, cuyo seguimiento y verificación corresponderá al Comité de Acreedores. Son obligaciones del deudor:

- 1.- Conducir los negocios y actividades sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial colombiana.
- 2.- Facilitar las labores del COMITÉ DE ACREEDORES y en general de los entes de control.
- 3.- Pagar oportunamente las tasas, contribuciones y demás impuestos o gravámenes que le impongan las autoridades fiscales.
- 4.- Solicitar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la compensación a que hubiere lugar, de cualquier suma que tenga a favor por concepto de impuestos administrados por dicha Dirección, al igual que las devoluciones previstas en el parágrafo 2do. del artículo 40 de la ley 1116 de 2006 y en el Decreto 2860 de 2008.
- 5.- Mantener una estructura operacional y administrativa adecuada, para permitir la conducción de la misma dentro de los parámetros de eficiencia y rendimiento.
- 6.- Atender oportunamente los créditos laborales, honorarios profesionales, de seguridad social, fiscales, y los demás que surjan durante la ejecución del ACUERDO.
- 7.- Informar al COMITÉ DE ACREEDORES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la estructura y condición financiera del deudor, así como su capacidad de pago.
- 8.- En el evento en que se produzca cualquier enajenación de activos no productivos, el producido neto de dichas enajenaciones se destinará mínimo en un 30% para el prepago de las obligaciones previstas en este acuerdo, respetando en todo caso las prelación y privilegios de ley y con el conocimiento pleno del COMITÉ DE ACREEDORES.
- 9.- Mantener su sistema de registro contable, conforme con lo dispuesto por las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, y elaborar sus estados financieros de conformidad con estos principios. Igualmente se obliga a llevar libros

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN  
REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324

y registros contables de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas aplicables.

10.- Suministrar al COMITÉ DE ACREEDORES semestralmente durante la vigencia del ACUERDO todos los estados financieros de propósito general, certificados por el Contador Público, informando la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la estructura y condición financiera de la sociedad; como también flujos de caja ejecutados comparativos con las proyecciones financieras.

11.- Suministrar al COMITÉ DE ACREEDORES o al Contador Público, de manera rápida, exhaustiva, suficiente y diligente, cualquier información que le sea solicitada para el cabal desempeño de sus funciones.

12.- No decretar el pago ó reparto de utilidades o dividendos, mientras subsistan saldos por pagar de las acreencias que se reestructuran en virtud del presente ACUERDO.

13.- Informar previamente al COMITÉ DE ACREEDORES la constitución de nuevos gravámenes y la sustitución o modificación de gravámenes preexistentes, siempre que se cumpla para ello con los requisitos de ley.

14.- Observar estrictamente los principios de transparencia, igualdad y equidad en las operaciones que celebre con sus vinculados económicos, las cuales deberán ajustarse estrictamente a este código.

15.- Orientar su gestión consultando siempre las bases sobre las cuales se ha celebrado el presente ACUERDO entre los acreedores internos y externos de la sociedad.

16.- Enviar al COMITÉ DE ACREEDORES oportunamente un reporte informando sobre la ocurrencia de cualquier hecho eventual que pueda afectar: El desempeño de la organización conforme a lo proyectado o presupuestado; la estructura y condición financiera; la eficiencia; la capacidad de pago; la calidad crediticia; la orientación estratégica; la estructura, el diseño y la conducción del negocio.

17.- Cumplir todas las decisiones y ejecutar todos los trámites y gestiones para el desarrollo de este ACUERDO.

**ARTÍCULO QUINTO: COMPROMISOS NEGATIVOS (OBLIGACIONES DE NO HACER):**

**EL DEUDOR** declara que no habiendo nunca incurrido en estas conductas, adquiere las siguientes obligaciones especiales de no hacer, como COMPROMISOS NEGATIVOS, los que a continuación se incorporan en este **Código de Gestión Ética**, cuyo seguimiento y verificación corresponderá al Comité de Acreedores:



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN  
REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324

- 1.- No utilizar fondos al margen de la contabilidad.
- 2.- No realizar prácticas comerciales desleales.
- 3.- No ejecutar negocios con vinculados o relacionados, salvo que se trate de actividades entre proveedores necesarios para la operación del deudor, o que generen evidentes beneficios.
- 4.- No decretar el pago ó reparto de utilidades o dividendos mientras subsistan saldos por pagar de las acreencias que se reestructuran en virtud del presente ACUERDO.
- 5.- No destinar recursos provenientes del negocio a actividades que no estén contempladas dentro del giro normal del negocio.
- 6.-No otorgar créditos o garantías de obligaciones propias o ajenas que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, sin el conocimiento previo del COMITÉ DE ACREEDORES.
- 7.-No generar nuevas moras, ni pasivos insatisfechos, causados con posterioridad al inicio del proceso de reorganización.

**ARTÍCULO SEXTO. COMPROMISOS DE LOS ADMINISTRADORES.** - Los administradores del deudor incorporan en este **Código de Gestión Ética**, cuyo seguimiento y verificación corresponderá al Comité de Acreedores, su compromiso de cumplir los términos del ACUERDO y al cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Para tal fin, asumen la obligación de preparar y presentar adecuada y oportunamente la información que requiera el COMITÉ DE ACREEDORES; considerar y aplicar las recomendaciones que éste efectúe; velar por el cumplimiento de las proyecciones y presupuestos que se elaboren y presenten al COMITÉ DE ACREEDORES y velar por el cumplimiento de los planes estratégicos, de carácter operativo, administrativo y financiero, que se preparen. Los administradores en los términos del artículo 23 y demás normas concordantes de la Ley 222 de 1.995 se obligan a no realizar actos o contratos que generen conflictos de interés en razón de su condición de tales o que constituyan actos de competencia con la sociedad, a no hacer uso indebido de la información privilegiada que obtengan en razón del ejercicio de sus funciones y en fin, a obrar en todas sus actuaciones como administradores del deudor, frente a los acreedores, socios y terceros en general, de buena fe, con lealtad y diligencia y observando los deberes establecidos en el artículo 23 de la Ley 222 citada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- REGLAS DE PLANEACION Y EJECUCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.** EL DEUDOR se obliga de manera especial a mantener al día el pago o cumplimiento de las obligaciones laborales, de los honorarios, de las de seguridad social, de las fiscales y parafiscales, que se causen con posterioridad a la celebración de EL ACUERDO. Para tal fin, entre otras medidas deberá:



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN  
REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324

- 1.- Presentar al mencionado Comité un informe acerca de las políticas y sistemas de control de costos y gastos, así como alternativas para la racionalización de los mismos.
- 2.- Mantener sistemas de administración de información, de cumplimiento de pagos y de control de costos adecuados.

**ARTÍCULO NOVENO: CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA.** En el evento en que el DEUDOR no pueda realizar algún pago de los previstos en este acuerdo, una vez analizada la situación, si lo estima conveniente podrá adoptar prórrogas parciales por un plazo máximo de hasta noventa (90) días y máximo por dos (2) veces no consecutivas, sin que en ningún caso se exceda el plazo final de vigencia del acuerdo previsto en este texto. La prórroga se sujetará a las necesidades y realidad del flujo de caja y se deberá informar al Comité de Acreedores sobre el particular dentro de los ocho (8) días anteriores.

**ARTÍCULO DÉCIMO: INCUMPLIMIENTOS.** Las partes se obligan a cumplir fielmente todas las obligaciones y estipulaciones pactadas en este acuerdo y en el evento de que llegare a presentarse incumplimiento se procederá como lo ordenan los artículos 45 y 46 de la ley 1116 de 2006.

**CAPÍTULO IV  
COMITÉ DE ACREEDORES**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - CREACION Y COMPOSICIÓN.** Por virtud del artículo 34 de la ley 1116 de 2006, se crea un **COMITÉ DE ACREEDORES** el que tiene por objeto servir de órgano de información de los Acreedores y realizar seguimiento a la ejecución del presente acuerdo, al desempeño del empresario en el desarrollo del objeto social, y al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo.

El **COMITÉ DE ACREEDORES** está conformado por cuatro (4) miembros principales, sin suplentes. Dicho Comité queda Integrado así:

**PRINCIPALES**

- 1.- SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL-ACREEDOR FISCAL
- 2.- BANCO DE OCCIDENTE SA- ACREEDOR FINANCIERO
- 3.- YEISON CAICEDO PATIÑO- DEMAS ACREEDORES
- 4.- CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO -ACREEDOR INTERNO

Las Personas Jurídicas que se designan como miembros del **COMITÉ DE ACREEDORES**, antes de su primera reunión, informarán a **EL DEUDOR**, el nombre de la persona natural que actuará en representación de la entidad. Una vez instalado el Comité, el cambio de cualquiera de las personas designadas se informará mediante comunicación escrita dirigida al presidente del Comité por el representante legal de la respectiva entidad.

A las reuniones del Comité podrá asistir el contador, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto y no se tendrán en cuenta para integrar el quórum.



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN  
REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324

El Comité nombrará su presidente y su secretario, quién asumirá las respectivas funciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de cesión de créditos, el cesionario asumirá la condición de miembro que tenía el cedente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 1116 de 2006.

**SEGUNDO PRIMERO.** El **COMITÉ DE ACREEDORES** podrá realizar reuniones no presenciales por cualquier medio legal, cuando se garantice la participación de sus miembros, y puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, de lo cual se levantará un acta.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. –**

**1.- Presidente y Secretario.** - El **COMITÉ DE ACREEDORES** tendrá un presidente, elegido de su seno por mayoría de votos para un período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Así mismo, tendrá un secretario designado por dicho Comité, que podrá ser o no miembro del mismo.

**2.- Suplentes.**

Este **COMITÉ DE ACREEDORES** no cuenta con miembros suplentes.

**3.- Reuniones.**

El Comité se reunirá en el lugar del domicilio principal del deudor, en las oficinas donde funcione la administración de la misma, por derecho propio en forma ordinaria por lo menos una (1) vez cada semestre, el 30 de enero a las 8 a.m. y el 30 de julio a las 8 a.m., salvo que el mismo Comité disponga una periodicidad mayor y extraordinariamente, cuando sea convocado por el Presidente del mismo, por **EL DEUDOR**, o por un número plural de sus miembros que actúen como principales. Los miembros del Comité, así como **EL DEUDOR** y contador, serán citados con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación, sin tomar en cuenta para dicha antelación, ni el día de la convocatoria, ni el día de la reunión. La convocatoria se hará siempre por comunicación escrita o electrónica a la dirección que cada uno de sus miembros haya registrado ante el Comité, y en ella se precisará el objetivo de la reunión. Estando presentes todos los miembros, podrá sesionar el Comité en cualquier lugar, sin necesidad de convocatoria previa.

Si convocado debidamente el Comité en la forma indicada, no se pudiera realizar la reunión por falta de quórum o si éste se desintegrara durante el transcurso de una reunión, quien hizo la citación o cualesquiera de las personas facultadas para hacerlo, deberá citar nuevamente a otra reunión en los mismos términos indicados, para una fecha no superior a los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la fallida reunión. Si en esta nueva reunión tampoco hubiese quórum, las decisiones pertinentes se tomarán con el voto de la mayoría de los miembros que concurren. En la citación a la nueva reunión, deberá advertirse de su carácter y sobre la forma como se podrá decidir en ella.



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN  
REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324

pago. Durante la vigencia de EL ACUERDO, se suspenderán los términos de prescripción de las obligaciones objeto de la reorganización y no operará la caducidad de las acciones.

La aprobación del presente acuerdo no constituye renuncia de los derechos y las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones y deudas a cargo de **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACIÓN** se entienden modificadas en cuanto a la ampliación de plazos, período de gracia y tasas de interés por lo estipulado en el Acuerdo, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.

Para efectos de impuestos y derechos de registro, el presente Acuerdo, así como las escrituras públicas que deban otorgarse en desarrollo del mismo, si las hubiere, serán considerados como actos sin cuantía, conforme lo prevé el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006;

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

**LEY APLICABLE.** La celebración, interpretación y ejecución de este convenio se sujetará a las leyes de la República de Colombia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

**CESIÓN. LOS ACREEDORES** con base en las previsiones del artículo 28 de la ley 1116 de 2006, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente, quien tendrá derecho a subrogarse en los derechos y prelación para el pago que tenía el acreedor primitivo.

Para ejercer este derecho el interesado deberá manifestarlo por escrito al COMITÉ DE ACREEDORES con copia a la DEUDORA, acompañando copia del documento que acredite la cesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

**OBLIGACIONES POSTERIORES.** Las obligaciones contraídas por la DEUDORA con posterioridad a la admisión al trámite del Proceso de Reorganización, así como los gastos de administración, incluyendo entre otros, los servicios públicos, laborales, seguridad social, honorarios profesionales, y fiscales, de conformidad con lo previsto en la ley 1116 de 2006, se pagarán preferencialmente y no están sujetos a los plazos estipulados en el presente acuerdo para el pasivo reestructurado. Su no pago, se considerará un incumplimiento grave del acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

**REUNIÓN ANUAL DE ACREEDORES.-** Con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de EL ACUERDO, durante la vigencia del mismo, se realizará una reunión anual de acreedores, la última semana del mes de enero de cada año, dando aviso al juez del concurso y a las partes, con al menos siete días calendario de anticipación, siendo la primera el día 31 de Enero de 2025, a las 10 a.m. en el domicilio principal del deudor.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN  
REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

**EFFECTOS DEL ACUERDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1116 de 2006, el presente acuerdo será de obligatorio cumplimiento para el DEUDOR **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACIÓN** y para todos los acreedores, incluyendo a los ausentes, a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo, o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

**INTEGRALIDAD DEL TEXTO.-** Las partes convienen que este texto de acuerdo es una unidad integral y de el forman parte todos sus anexos, las consideraciones previas, y el acápite de los antecedentes ya enunciados, y reemplaza cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hayan convenido las partes.

**CAPITULO VI**

**CERTIFICACIÓN DEL PROMOTORA**

El Promotora certifica que fue celebrado este acuerdo, con el cual se obtuvo el suficiente número y porcentaje de los votos admisibles provenientes de acreedores internos y acreedores externos, que representan por lo menos tres (3) de las categorías a las que se refiere el artículo 31 de la ley 1116 de 2006, razón por la cual el presente acuerdo es de obligatorio cumplimiento para la deudora y para todos sus acreedores internos y externos, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo, de cuya celebración se ha dado noticia oportunamente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal para lo de su competencia.

**DECLARACION:**

**CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en este acto en mi condición de Promotora, de la Persona Natural Comerciante **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION** en los términos de la ley 1116 de 2006, en cumplimiento de mis funciones y en particular a tenor de lo previsto en los artículos 31 y siguientes del Capítulo VI, declaro que:

- 1.- Las estipulaciones de EL ACUERDO tienen un carácter general, no queda excluido ningún crédito reconocido o admitido y, para efectos del pago, respetan la prelación, los privilegios y preferencias establecidas por la ley, al igual que contiene un tratamiento igual para todos los acreedores.
- 2.- EL DEUDOR se encuentra debidamente autorizada para suscribir EL ACUERDO.
- 3.- EL DEUDOR declara que su contabilidad se lleva de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia y los principios de contabilidad generalmente aceptados.



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN  
PERSONA NATURAL COMERCIANTE- SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN  
REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324

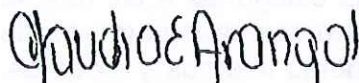
4.- Las proyecciones financieras que sirvieron de base para el presente acuerdo, que se encuentran en el anexo No. 02, fueron elaboradas de manera técnica de conformidad con la información disponibles, de buena fe, teniendo en cuenta las condiciones del deudor y del mercado, bajo la total responsabilidad del deudor.

5.- EL DEUDOR declara que no tiene pasivos pensionales, ni obligaciones por retenciones, ni aportes a la seguridad social, generadas con anterioridad al 9 de septiembre de 2021.

6.- EL PROMOTORA declara que los documentos adjuntos a este Acuerdo, denominados "VOTO ACUERDO REORGANIZACION EMPRESARIAL" debidamente firmados por quienes votaron el acuerdo de reorganización, han reconocido su firma y el contenido de este texto.



CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO  
C.C. No. 30.301.324  
Persona Natural Comerciante  
DEUDOR



CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ  
C.C. No. 43.558.191  
PROMOTORA,  
Persona Natural Comerciante Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO

VOTACION DENTRO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN SUSCRITO ENTRE LOS  
ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE  
CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324

Hector Ariel Prieto Manrique <hprietom@dian.gov.co>

Mié 26/07/2023 8:18

Para:j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:claudiarangolopez@hotmail.com <claudiarangolopez@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (670 KB)

AUTO COMISORIO.pdf;

1442722023-0636

Yopal Casanare, 26 de julio de 2023

Señor:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE**

E. S. D.

**Asunto:** VOTACION DENTRO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN SUSCRITO ENTRE  
LOS ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE  
CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACIÓN, C.C. 30.301.324

Ref. Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos  
Solicitante: **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLES**  
Radicado: 850013103001-2021-00151

**Comunicar a:** CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ, C.C. No. 43.558.191 - PROMOTORA  
**Dirección:** Calle 65 B 88 87 Casa 17 Bogotá D.C.  
**Correo electrónico:** [claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com)

Reciban un cordial saludo.

HÉCTOR ARIEL PRIETO MANRIQUE, funcionario de la Unidad Administrativa Especial  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, identificado con cedula de ciudadanía  
No.13.701.339 de Charalá Santander, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No.  
98536 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de esta Dirección Seccional,  
conforme al Auto Comisorio No. 20221106091 del 23/06/2022, por medio del presente informo  
en calidad de acreedor del deudor TRUJILLO ROBLEDO CLAUDIA PATRICIA con NIT.  
30301324-2, que se **vota positivamente** el texto del acuerdo del proceso de Reorganización de  
Pasivos que se adelanta ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal presentado por la  
mencionada persona natural.

En atención al presente,

Héctor Ariel Prieto Manrique  
hprietom@dian.gov.co  
Gestor II  
División de Recaudo y Cobranzas  
Tel. 6086334005 – 3103158296 ext: 445011  
Carrera 20 # 7 – 28 Edificio Dian / Piso 2 / Yopal  
[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"



**AUTO NÚMERO 20221106091**
**(23/06/2022)**

Por el cual se comisiona a un funcionario de la UAE DIAN para que actúe en un proceso de Reorganización Empresarial

Elija un elemento.

<b>Expediente:</b> 202001565	<b>No. De Proceso:</b> 2	<b>Dirección Seccional:</b> Yopal	<b>Dependencia:</b> División de Recaudo y Cobranzas
<b>N.I.T.</b> 30301324	<b>D.V.</b> 2	<b>TRUJILLO ROBLEDO CLAUDIA PATRICIA</b>	
<b>Dirección:</b> CR 28 17 28		<b>Municipio:</b> 1 - YOPAL	<b>Departamento:</b> 85- CASANARE

**EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE ESTA DIRECCIÓN SECCIONAL**

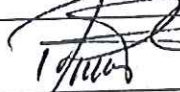


En uso de las facultades conferidas en los artículos 845 y 848 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Designación de Funciones No. 000088 del 31 de agosto de 2021

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** Comisionar al funcionario HÉCTOR ARIEL PRIETO MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.701.339, ubicado en la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Yopal, para que en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE DIAN - Dirección Seccional de Impuestos de Yopal intervenga en el proceso de Reorganización de Pasivos que se adelanta ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal por el contribuyente TRUJILLO ROBLEDO CLAUDIA PATRICIA con NIT. 30301324-2 y obtenga el pago de las obligaciones que adeuda al fisco nacional y las que se den con posterioridad al inicio del proceso.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar al funcionario comisionado facultades amplias y suficientes para representar a la Nación UEA DIAN Dirección Seccional de Impuestos de Yopal en las actuaciones que se deriven en el proceso en mención, conforme a lo establecido por la ley.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

<b>Nombre:</b> PATRICIA QUIÑONES CABEZAS <b>C.C.:</b> 51.734.310 de Bogotá <b>Cargo:</b> Jefe División de Recaudo y Cobranzas	<b>Firma</b> 
<b>Proyectó:</b> HÉCTOR ARIEL PRIETO MANRIQUE <b>C.C.:</b> 13.701.339 de Charalá <b>Cargo:</b> Gestor II	<b>Firma</b> 
<b>Revisó:</b> PATRICIA QUIÑONES CABEZAS <b>C.C.:</b> 51.734.310 de Bogotá <b>Cargo:</b> Jefe División de Recaudo y Cobranzas	<b>Firma</b> 
<b>Comunicar a:</b> JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL <b>Dirección:</b> Carrera 14 No. 13 - 60 Bloque A Piso 2 - j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co <b>Municipio:</b> Yopal	




Fwd: SENTIDO DE VOTO- CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION

Alexander Salamanca <[alexsalamanca70@gmail.com](mailto:alexsalamanca70@gmail.com)>

Lun 14/08/2023 11:31

Para: [claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com) <[claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com)>

 2 archivos adjuntos (115 KB)

VOTO ACUERDO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.....pdf; VOTO ACUERDO REORGANIZACION Claudia Patricia Trujillo Robledo...pdf;

Doctora,

Me permito remitir sentido de Voto

----- Forwarded message -----

De: **Alexander Salamanca** <[alexsalamanca70@gmail.com](mailto:alexsalamanca70@gmail.com)>

Date: lun, 14 ago 2023 a las 10:20

Subject: SENTIDO DE VOTO- CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION

To: <[claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com)>


**Alexander Salamanca Cuadra**  
**Apoderado Municipio de Yopal**  
**Cel: 3142940424**

**PODER Radicado 2021-00151 CALUDIA PATRICIA TRUJILLO**

Alexander Salamanca <alexsalamanca70@gmail.com>

Vie 18/08/2023 7:37

Para:claudiarangolopez@hotmail.com <claudiarangolopez@hotmail.com>;controlprocesosjudiciales@yopal-casanare.gov.co <controlprocesosjudiciales@yopal-casanare.gov.co>

 1 archivos adjuntos (369 KB)

PODER CLAUDIA PATRICIA T..pdf;

Doctora Buenos días,

Me permito muy amablemente remitir Poder donde el Municipio de Yopal es acreedor del proceso de la siguiente referencia: 2021-00151, ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, para trámite de sentido de voto.

Cordialmente,

ALEXANDER SALAMANCA CUADRA  
APODERADO MUNICIPIO DE YOPAL

VOTO ACUERDO REORGANIZACIÓN ABREVIADA

**CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO - EN REORGANIZACION**

ALEXANDER SALAMANCA CUADRA, actuando en Nombre propio Representante legal ALCALDIA DE YOPAL como Apoderado del Acreedor MUNICIPIO DE YOPAL identificado con NIT.891.855.017-7 dentro del proceso de Reorganización de la PERSONA NATURAL COMERCIANTE-CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO - EN REORGANIZACION

me permito certificar el sentido de nuestro voto, a la aprobación de la propuesta presentada dentro del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006).

VOTO POSITIVO (+)

VOTO NEGATIVO (\_\_\_\_)

Nombre o razón social de Acreedor:

**MUNICIPIO DE YOPAL**

FIRMA: 

C.C. 91.494.702

DIRECCION: Diagonal 15 No. 15-21 Yopal -Casanare

CEULAR: 3142940424

CORREO ELECTRONICO: [notificacionesjudiciales@yopal-casanare.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@yopal-casanare.gov.co)

# COMUNICACIÓN OFICIAL



1001.98.5

Señor  
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL- CASANARE**  
E. S. D

ASUNTO: PODER


Clase de Proceso: REORGANIZACION DE PASIVOS ABREVIADA  
Radicado: 2021-00151-00  
Demandante: CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO  
Acreedor: MUNICIPIO DE YOPAL

**YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 7.184.490 de Tunja actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Yopal, cargo para el cual fui designado según Decreto de nombramiento No. 365 del 06 de septiembre de 2022 y acta de posesión No. 366 del 06 de Septiembre de 2022, debidamente facultado de conformidad con el manual de funciones de la alcaldía de Yopal, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de conferir poder especial, amplio y suficiente al Abogado **ALEXANDER SALAMANCA CUADRA** identificado con cédula de ciudadanía No.91.494.702 de B/manga y Tarjeta Profesional No.339.090 del Consejo Superior de la judicatura para que en su calidad de apoderado represente y defienda los intereses del Municipio, de Yopal dentro de la presente Solicitud Especial de *Reorganización de Pasivos en los términos establecidos en la Ley 1116/2006 y Ley 1429/2010 que adelanta, el Municipio de Yopal para que obre como Acreedor.*

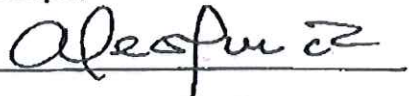
Para efectos de notificaciones favor remitir al correo electrónico del apoderado [alexsalamanca70@gmail.com](mailto:alexsalamanca70@gmail.com), el cual coincide con el inscrito en el registro nacional de abogados y al correo de [notificacionesjudiciales@yopal-casanare.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@yopal-casanare.gov.co)

El apoderado queda expresamente facultado para contestar demanda, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar al presente poder, presentar alegatos, solicitar pruebas, interponer recursos, proponer incidentes, asistir a diligencias y demás facultades expresamente señaladas en el artículo 77 del CGP.

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica al apoderado, para los fines y dentro de los términos en que se confiere este mandato.

  
**YACETH DAVID SUAREZ ACEVEDO**  
C.C No. 7.184.490 de Tunja  
T.P 298.319 del C.S. de la Judicatura  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Acepto,

  
**ALEXANDER SALAMANCA CUADRA**  
C.C. No. 91.494.702 de Bucaramanga  
T. P 339.090 del C. S. de la Judicatura

**YOPAL**  
CIUDAD SEGURA

AP4-F09  
Fecha: 13/06/2022  
Versión: 8

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913  
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2  
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001  
[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)





Re: PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACION-PROCESO DE REORGANIZACION SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO- 2021-00151

Laura Forero <forerol319@gmail.com>

Dom 10/09/2023 15:43

Para: Claudia Elena Arango Lopez <claudiarangolopez@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (616 KB)

Voto.pdf;

Enviado desde mi iPhone

El 10/09/2023, a la(s) 8:59 a.m., Claudia Elena Arango Lopez <claudiarangolopez@hotmail.com> escribió:

Buenos días Sra. Luisa Fernanda, De acuerdo a los documentos enviados por usted, donde me informa que es el Acreeedor Subrogado de la deuda de la Sra. Miryan Marlen Gordillo, le envió la propuesta de Acuerdo de Reorganización, para que por favor la analice y me envíe diligenciado por este medio el archivo adjunto denominado "**VOTO ACUERDO REORGANIZACION EMPRESARIAL.PDF**", indicándome si su voto es positivo o negativo al acuerdo de reorganización.

Quedo pendiente de cualquier observación o inquietud.

Atentamente

CLAUDIA E. ARANGO L  
Promotora  
Cel 317 8833228

Ama todo lo que haces y tendras exito.

---

**De:** Claudia Elena Arango Lopez

**Enviado:** martes, 25 de julio de 2023 15:19

**Para:** ventas@rosquipan.com <ventas@rosquipan.com>

**Asunto:** PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACION-PROCESO DE REORGANIZACION SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO- 2021-00151

**SEÑORES:**

**MIRYAM MARLEN GORDILLO**

**REF. REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 2021-00151**

**VOTO ACUERDO REORGANIZACIÓN DE PASIVOS**

**CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO - EN REORGANIZACION**

**LAURA FERNANDA FORERO PARADA**, actuando en Nombre propio ( )  
Representante legal ( ) Apoderado ( ) y/o subrogado (X), del Acreedor  
Sra. MIRYAM MARLEN GORDILLO dentro del proceso de Reorganización  
de la PERSONA NATURAL COMERCIANTE **CLAUDIA PATRICIA  
TRUJILLO ROBLEDO - EN REORGANIZACION**, me permito certificar  
el sentido de mi (nuestro) voto, a la aprobación de la propuesta presentada  
dentro del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006).

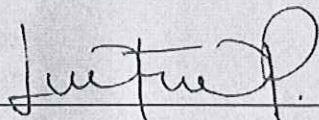
VOTO POSITIVO ( X )

VOTO NEGATIVO ( )

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE ACREEDOR:

LAURA FERNANDA FORERO PARADA

FIRMA:



C.C. 1.118.562.617 de Yopal (Casanare)

CEULAR: 3227052738

CORREO ELECTRONICO: forerol319@gmail.com

**Nota:** Por favor anexar certificado de representante legal y/o poder.



Yopal, Julio 26 de 2023

Señora  
CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO  
Deudor  
Ciudad

Señora  
CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ  
Promotor Proceso de Reorganización

Ref: Subrogación Obligación No.1980

Cordial Saludo:

A través del presente documento y en los términos expuestos en el artículo 28 de la ley 1116 de 2006, que versa sobre la subrogación legal; me permito indicar que, conforme al documento que adjunto a este comunicado, he procedido a pagar a la Sra. **MIRYAM MARLEN GORDILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No.. 21.189.704, la obligación dineraria concursal que procedo a describir:

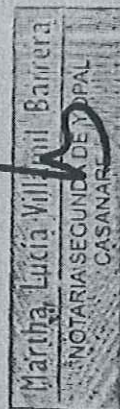
**No. 1980 por valor de \$ 4.118.400 (Cuatro millones ciento dieciocho mil cuatrocientos pesos m/l).**

Obligación que usted Sra. **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO**, adeudaba a dicho acreedor, razón por la cual, le informo que me subrogo en todos los derechos que tenía la mencionada acreedora, sobre la acreencia relacionada anteriormente.

De lo anterior se puede colegir que, al tenor de esta norma legal, se establece que la subrogación legal o cesión de créditos me son traspasados, siendo yo la nueva acreedora de todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código civil colombiano. De igual manera la respectiva acreencia, se me subroga legalmente en los derechos del acreedor inicial, y por el hecho de pago por cuenta del deudor, me hare titular también de los votos correspondientes a las acreencias adquiridas.

Atentamente,

**LAURA FERNANDA FORERO PARADA**  
CC 1.118.562.617 de Yopal (Casanare)  
forerol319@gmail.com  
Cel 3227052738







MARTHA LUCIA VILLAMIL BARRERA  
NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE YOPAL

Yopal - Casanare, 2023-07-28 09:02:16

Firma

X  
*[Handwritten signature]*

Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son  
suyas y que el contenido del mismo es cierto. El comparciento de manera  
expresa solicito y autorizo el uso de sus datos personales, razón por la cual  
se verifico su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biométricos  
contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Cod.: ybyd  
www.notariaenlinea.com



Quien se identificó con la:

FORERO PARADA LAURA FERNANDA

COMPARCICIO

Ante la Notaria Segunda de Yopal - Casanare

Autenticación con Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

**NOTARIA SEGUNDA DE YOPAL**  
**DILIGENCIA DE**  
**RECONOCIMIENTO**



9945-16167167



Yopal, Julio 26 de 2023



**Señora**  
**LAURA FERNANDA FORERO PARADA**  
**Ciudad**

MIRYAM MARLEN GORDILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.189.704, actuando como Acreedora dentro del Proceso de Reorganización de la Persona Natural Comerciante Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No.30.301.324, certifico que he recibido la suma de \$ 4.118.400 (Cuatro millones ciento dieciocho mil cuatrocientos pesos m/l), correspondiente a la obligación No. 1980, que se encuentra calificada y graduada dentro del Proceso de Reorganización ya mencionado.

Dicho valor fue cancelado por la Sra. **LAURA FERNANDA FORERO PARADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.118.562.617 de Yopal (Casanare), quien en adelante actuara como adquirente de la obligación relacionada y donde se subroga en todos y cada uno de los derechos del Acreedor frente a la Persona Natural Comerciante Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO.

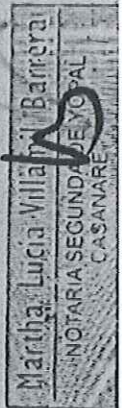
Por lo anterior certifico que la Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO se encuentra a la fecha a paz y salvo por esta obligación.

**EL ACREEDOR**

**EL ADQUIRENTE**

*Miryam M Gordillo*  
**MIRYAM MARLEN GORDILLO**  
**CC 21.189.704**

*Laura Fernanda Forero Parada*  
**LAURA FERNANDA FORERO PARADA**  
**CC 1.118.562.617**





**NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
**LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO CERTIFICA**

Cue: GORDILLO NOVOA MYRIAM MARLEN

Quien se identificó con: C.C. 21189704

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Villavicencio, 2023-09-05  
 10:46:00

*Myriam N. Gordillo N.*  
 Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON  
 NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO



REQUERIDA DE CONFORMIDAD  
 BIOMETRÍA A SOLICITUD  
 DEL INTERESADO

*[Handwritten signature]*

**NOTARÍA SEGUNDA DE YOPAL**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

9945-66a6056a



Autenticación con Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Segunda de Yopal - Casanare  
**COMPARECIO**

**FORERO PARADA LAURA FERNANDA**

Quien se identificó con la:

**C.C. 1118562617**

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente de manera expresa solicitó y autorizó el uso de sus datos personales, razón por la cual se verificó su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



www.notariaenlinea.com

Cod.: iybzi

x *[Handwritten signature]*  
 Firma

Yopal - Casanare, 2023-07-28 09:02:41

MARTHA LUCIA VILLAMIL BARRERA  
 NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE YOPAL





REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.118.562.617

FORERO PARADA

APELLIDOS

LAURA FERNANDA

NOMBRES

*Laura Fernanda Forero Parada*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-1995

YOPAL  
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

20-SEP-2013 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Laura Fernanda Forero Parada*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANIBAL BANCHEZ TORRES



P-4600100-00493917-F-1118562617-20131011

0035439296A | 41018264



Fecha de emisión de voto: 09 de 08 de 2023

**VOTO ACUERDO REORGANIZACIÓN DE PASIVOS**

**CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO - EN REORGANIZACION**

Claudia Patricia Trujillo Robledo Actuando Como **ACREEDOR INTERNO**, de la persona NATURAL COMERCIANTE, **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO - EN REORGANIZACION**, me permito certificar el sentido de mi voto, a la aprobación de la propuesta presentada dentro del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006- art 66).

VOTO POSITIVO (X)

VOTO NEGATIVO ( )

Nombre o razón social del Acreedor:

Claudia Patricia Trujillo Robledo  
c.c. 30.301.324

FIRMA: Claudia P. Trujillo

DIRECCIÓN: Carretera 28 # 17-28

Correo Electrónico: comercializadoraopt@hotmail.com

Celular: 3103395272

Nota: Anexar documento de identificación



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.301.324**  
TRUJILLO ROBLEDO

APELLIDOS  
**CLAUDIA PATRICIA**

NOMBRES

*Claudia Patricia Trujillo Robledo*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-DIC-1965**

**MANIZALES**  
(CALDAS)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.59**  
ESTATURA

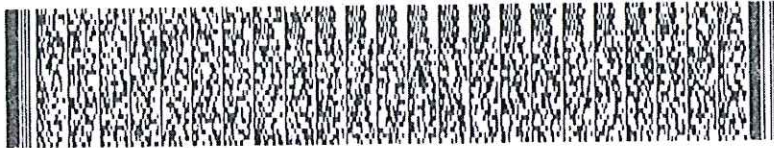
**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**20-FEB-1985 MANIZALES**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5200100-00361617-F-0030301324-20120222

002923442A 1

6711720923

RE: PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACION-PROCESO DE REORGANIZACION SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO-2021-00151

Tatiana Fonseca <insolvencia@gdabogados.com.co>

Lun 04/09/2023 11:41

Para: 'Claudia Elena Arango Lopez' <claudiarangelopez@hotmail.com>

Cordial saludo.

Por medio del presente, nos permitimos manifestar que no es posible acompañar esta propuesta de pago, teniendo en cuenta el tiempo para el pago de la obligación.

Atentamente;



Tatiana Fonseca

Abogada

Abogados Externos

Carrera 13 N° 29-41 oficina 216

Parque Central Bavaria



Ama todo lo que haces y tendras exito.

De: Claudia Elena Arango Lopez

Enviado: martes, 25 de julio de 2023 15:07

Para: EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>; Yadira Linares <insolvencia@gdbogados.com.co>

Asunto: PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACION-PROCESO DE REORGANIZACION SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO- 2021-00151

SEÑORES:

BANCO DE OCCIDENTE

REF. REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 2021-00151

DEMANDANTE: Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO

- DEMANDADO: 1. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
2. SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL  
3. BANCO DE OCCIDENTE  
4. YEISON CAICEDO PATIÑO  
5. MIRYAM MARLEN GORDILLO  
6. BANCO FALABELLA  
7. BANCOLOMBIA SA  
8. BANCO FINANDINA

Claudia Elena Arango López, en mi condición de promotor, dentro del Proceso de Reorganización de la Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO, según lo presentado en el ACUERDO DE REORGANIZACION que adjunto, solicito a usted BANCO DE OCCIDENTE como Acreedor, que dentro de los 8 DIAS HABILES siguientes al recibo de este comunicado, me informen su respuesta a través de este mismo medio, enviándome el formato totalmente diligenciado que encontrara en el archivo adjunto denominado "VOTO ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL.PDF", indicándome si su voto es positivo o negativo al acuerdo de reorganización, por favor anexar poder otorgado por la entidad.

Para efectos del envío de la información correspondiente relaciono datos personales y un breve resumen del ACUERDO DE REORGANIZACION:

CORREO: [claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com)

TELEFONO: 317 8833228

DIRECCION: Calle 65 B 88 87 Casa 17 Bogotá D.C.

#### ACUERDO DE REORGANIZACION

Los créditos que son materia de este plan se pagaran en la forma que se establece en la siguiente exposición:

##### PRIMERA CLASE FISCALES:

Las acreencias FISCALES, serán canceladas, de conformidad con el siguiente programa de pagos:

**PERIODO DE GRACIA:** Contado a partir de la ejecutoria del auto donde el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal confirme el de Acuerdo de Reorganización suscrito por los acreedores externos e internos de la Persona Natural Comerciante Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO., hasta el 31 de diciembre de 2023.

**PLAZO:** Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir a partir de enero 1 de 2024.

**AMORTIZACIÓN A CAPITAL:** Cuatro (4) cuotas trimestrales vencidas contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir diciembre 31 de 2023.

Estas 4 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2024, junio 30 de 2024, septiembre 30 de 2024 y diciembre 30 de 2024.

**INTERESES:** se reconocerá y pagará un interés equivalente a una tasa efectiva anual de 6%, pagados en Cuatro (4) cuotas trimestrales vencidas contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir diciembre 31 de 2023, para su liquidación se calculará sobre el capital reconocido en la calificación y graduación de acreencias; en ningún caso se reconocerán intereses sobre intereses, ni costas procesales, ni suma alguna de las aquí no descritas.

Estas 4 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2024, junio 30 de 2024, septiembre 30 de 2024 y diciembre 30 de 2024.

##### SEGUNDA CLASE PRENDARIOS:

Las acreencias PRENDARIAS, serán canceladas, de conformidad con el siguiente programa de pagos:

**PLAZO:** Sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir a partir de enero 1 de 2024.

**AMORTIZACIÓN A CAPITAL:** Dieciséis (16) cuotas trimestrales vencidas a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Primera Clase.

Estas 16 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2025, junio 30 de 2025, septiembre 30 de 2025., diciembre 30 de 2025, marzo 31 de 2026, junio 20 de 2026, septiembre 30 de 2026, diciembre 30 de 2026, marzo 31 de 2027, junio 30 de 2027, septiembre 30 de 2027, diciembre 30 de 2027, marzo 31 de 2028, junio 30 de 2028, septiembre 30 de 2028 y diciembre 30 de 2028

**INTERESES:** se reconocerá y pagará un interés equivalente a una tasa efectiva anual de 6%, pagados en Dieciséis (16) cuotas trimestrales vencidas contados a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Primera Clase, para su liquidación se calculará sobre el capital reconocido en la calificación y graduación de acreencias; en ningún caso se reconocerán intereses sobre intereses, ni costas procesales, ni suma alguna de las aquí no descritas.

Estas 16 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2025, junio 30 de 2025, septiembre 30 de 2025., diciembre 30 de 2025, marzo 31 de 2026, junio 20 de 2026, septiembre 30 de 2026, diciembre 30 de 2026, marzo 31 de 2027, junio 30 de 2027, septiembre 30 de 2027, diciembre 30 de 2027, marzo 31 de 2028, junio 30 de 2028, septiembre 30 de 2028 y diciembre 30 de 2028

##### CUARTA CLASE-PROVEEDORES ESTRATEGICOS:

Las acreencias PROVEEDORES ESTRATEGICOS, serán canceladas, de conformidad con el siguiente programa de pagos:

**PLAZO:** Setenta y dos (72) meses, contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir a partir de enero 1 de 2024.

**AMORTIZACIÓN A CAPITAL:** Cuatro (4) cuotas trimestrales vencidas, a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Segunda Clase.

Estas 4 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2029, junio 30 de 2029, septiembre 30 de 2029 y diciembre 30 de 2029.

**INTERESES:** se reconocerá y pagará un interés equivalente a una tasa efectiva anual de 6%, pagados en Cuatro (4) cuotas trimestrales vencidas contados a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Segunda Clase, para su liquidación se calculará sobre el capital reconocido en la calificación y graduación de acreencias; en ningún caso se reconocerán intereses sobre intereses, ni costas procesales, ni suma alguna de las aquí no descritas.

Estas 4 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2029, junio 30 de 2029, septiembre 30 de 2029 y diciembre 30 de 2029.

**QUINTA CLASE. – QUIROGRAFARIOS:**

Las acreencias QUIROGRAFARIOS, serán canceladas, de conformidad con el siguiente programa de pagos:

**PLAZO:** Ciento veinte (120) meses, contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir a partir de enero 1 de 2024.

**AMORTIZACIÓN A CAPITAL:** Dieciséis (16) cuotas trimestrales vencidas a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Cuarta Clase.

Estas 16 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2030, junio 30 de 2030, septiembre 30 de 2030., diciembre 30 de 2030, marzo 31 de 2031, junio 20 de 2031, septiembre 30 de 2031, diciembre 30 de 2031, marzo 31 de 2032, junio 30 de 2032, septiembre 30 de 2032, diciembre 30 de 2032, marzo 31 de 2033, junio 30 de 2033, septiembre 30 de 2033 y diciembre 30 de 2033.

**INTERESES:** se reconocerá y pagará un interés equivalente a una tasa efectiva anual de 6%, pagados en Dieciséis (16) cuotas trimestrales vencidas contados a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Segunda Clase, para su liquidación se calculará sobre el capital reconocido en la calificación y graduación de acreencias; en ningún caso se reconocerán intereses sobre intereses, ni costas procesales, ni suma alguna de las aquí no descritas.

Estas 16 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2030, junio 30 de 2030, septiembre 30 de 2030., diciembre 30 de 2030, marzo 31 de 2031, junio 20 de 2031, septiembre 30 de 2031, diciembre 30 de 2031, marzo 31 de 2032, junio 30 de 2032, septiembre 30 de 2032, diciembre 30 de 2032, marzo 31 de 2033, junio 30 de 2033, septiembre 30 de 2033 y diciembre 30 de 2033.

Anexo:

- Texto del Acuerdo de Reorganización.
- Propuesta de Pago, la cual incluye el flujo de caja proyectado a 10 años.
- Formato de Voto para su diligenciamiento

De usted,

---

**CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ**  
C.C. No. C.C. 43.558.191 de Medellín  
Promotor.

Ama todo lo que haces y tendras exito.



Fwd: PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACION-PROCESO DE REORGANIZACION SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO- 2021-00151

Fabian leonardo Rojas Vidarte <rojasvabogadosconsultores@gmail.com>

Vie 28/07/2023 8:32

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

ACUERDO CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO.pdf; 8. PROPUESTA BANCO FINANDINA.pdf; VOTO BANCO FINANDINA S.pdf;

Respetuoso saludo Sres Juzgado 1 Civil Circuito de Yopal Casanare.

Me permito remitir el sentido del voto, en el proceso de la referencia, para la presente actuando como apoderado del Banco Finandina S.A

Quedamos atentos a los comentarios.

*Cordialmente.*



----- Forwarded message -----

De: **Claudia Elena Arango Lopez** <claudiarangolopez@hotmail.com>

Date: mar, 25 jul 2023 a la(s) 15:34

Subject: RV: PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACION-PROCESO DE REORGANIZACION SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO- 2021-00151

To: Fabian leonardo Rojas Vidarte <rojasvabogadosconsultores@gmail.com>

**SEÑORES:  
BANCO FINANDINA**

**REF. REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 2021-00151**

**DEMANDANTE: Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**

**DEMANDADO: 1. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
2. SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL  
3. BANCO DE OCCIDENTE  
4. YEISON CAICEDO PATIÑO**





**SEÑORES  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL**

**E. S. D.**

**REFERENCIA:**

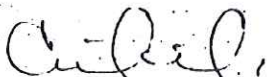
**REORGANIZACION DE CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO CON CC NO. 30.301.324 RADICADO 85001310300120210015100**

**ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.180.456 de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como lo acredito en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la Escritura Pública 2057 del 15 de julio del 2021, ante la Notaria 2 del Círculo de Chía por la Doctora **BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.045.830 expedida en Medellín, obrando en condición de primer suplente del gerente general del **BANCO FINANDINA S.A.**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE** mayor de edad, para que se notifique y represente los intereses del **BANCO FINANDINA S.A** dentro del proceso referido.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, reasumir el poder, solicitar la satisfacción del crédito directamente con los bienes dados en garantía, solicitar la emisión de orden de aprehensión del bien, allegar avalúo del automotor, igualmente queda facultado para retirar y recibir, llegado el caso, los documentos base de la acción, solicitar la terminación del proceso de conformidad con instrucciones del Banco Finandina S.A., tachas de falsedad, contestar excepciones, interponer recursos, e igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción, para lo cual confiero la facultad de recibir, en los términos del artículo 461 del CGP conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante y las gestiones que considere necesarias.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY**  
C.C. 52.180.456 de Bogotá  
Apoderada Especial  
**BANCO FINANDINA S.A.**  
[notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)



**FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE**  
C.C. 1.030.582.425 de Bogotá D.C.  
TP. Nro. 285.135 del C.S de la J  
[rojasvabogadosconsultores@gmail.com](mailto:rojasvabogadosconsultores@gmail.com)  
Teléfono 3167473176

Proceso de Reorganizacion de la Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO

Sandra Patricia Bello Otero <SBELLO@BANCOLOMBIA.COM.CO>

Miè 23/08/2023 12:14

Para: Maria Angelica Toro <analistaconcurasal4@alianzasgp.com.co>; Alexander Riaño Guzman <ariano@alianzasgp.com.co>; Angie Katherine Henao <analistaconcurasal1@alianzasgp.com.co>; Maria Angelica Toro <analistaconcurasal4@alianzasgp.com.co>; Alexander Riaño Guzman <ariano@alianzasgp.com.co>  
CC: claudiarangolopez@hotmail.com <claudiarangolopez@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

ACUERDO CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO (C).pdf; ACUERDO CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO (C).pdf;

Muy buen día,

Remito solicitud para su conocimiento y fines pertinentes, la promotora solicita ayuda con el diligenciamiento del formato sentido de voto, por favor me colaboran con el tema ya que en el proceso no participamos.

Muchas gracias,

Cordial Saludo,



**Sandra Patricia Bello Otero**  
Auxiliar Administrativa  
Dirección de Procesos  
Vicepresidencia Jurídica Corporativa  
[sbello@bancolombia.com.co](mailto:sbello@bancolombia.com.co)  
Tel: (1) 4886000 ext. 16494  
Dir: Calle 28 # 13A – 75 Edificio Atrio Piso 19 Bogotá D.C.  
Resuelve tus consultas jurídicas de forma inmediata a un solo clic [aquí](#)

De: Sandra Patricia Bello Otero

Enviado el: lunes, agosto 2023 4:09 PM

Para: Angie Katherine Henao <analistaconcurasal1@alianzasgp.com.co>; analistaconcurasal4@alianzasgp.com.co; Alexander Riaño Guzman <ariano@alianzasgp.com.co>

CC: Claudia Elena Arango Lopez <claudiarangolopez@hotmail.com>

Asunto: RV: Proceso de Reorganizacion de la Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO

Buenas Tardes,

Por favor me colaboran con la siguiente solicitud, en el proceso no participamos por cuantía.

30301324	REORGANIZACION LEY 1116	CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO	S	NO
----------	-------------------------	-----------------------------------	---	----

Cordial Saludo,



**Sandra Patricia Bello Otero**  
Auxiliar Administrativa  
Dirección de Procesos  
Vicepresidencia Jurídica Corporativa  
[sbello@bancolombia.com.co](mailto:sbello@bancolombia.com.co)  
Tel: (1) 4886000 ext. 16494  
Dir: Calle 28 # 13A – 75 Edificio Atrio Piso 19 Bogotá D.C.  
Resuelve tus consultas jurídicas de forma inmediata a un solo clic [aquí](#)

De: Claudia Elena Arango Lopez <claudiarangolopez@hotmail.com>

Enviado el: lunes, agosto 2023 8:34 AM

Para: Sandra Patricia Bello Otero <SBELLO@BANCOLOMBIA.COM.CO>; Angie Katherine Henao <analistaconcurasal1@alianzasgp.com.co>;  
[analistaconcurasal4@alianzasgp.com.co](mailto:analistaconcurasal4@alianzasgp.com.co); Alexander Riaño Guzman <ariano@alianzasgp.com.co>

Asunto: RE: Proceso de Reorganizacion de la Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Buenos días:

Mi nombre es Claudia Elena Arango Lopez, actuó en calidad de Promotora dentro del Proceso de Reorganización de la Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 30.301.324, el cual cursa ante el



Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal bajo el No. 2021-000151, el pasado 25 de julio de 2023, envié a través de correo electrónico. [sbello@bancolombia.com.co](mailto:sbello@bancolombia.com.co), los siguientes documentos, así:

- Texto del Acuerdo de Reorganización.
- Propuesta de Pago, la cual incluye el flujo de caja proyectado a 10 años.
- Formato de Voto para su diligenciamiento

La semana pasada me comuniqué con la Dra. Sandra Patricia Bello Otero, solicitándole el diligenciamiento del formato de voto.

Por favor solicito de su ayuda en el diligenciamiento y envío del formato de voto. Cualquier inquietud o duda, quedo atenta a resolverla.

Adjunto nuevamente los documentos.

Saludos y mil gracias.

Claudia E. Arango L  
Promotora  
Cel 317 8833228

- Angie Katherine Henao;  
[analistaconcurasal4@alianzasgp.com.co](mailto:analistaconcurasal4@alianzasgp.com.co)
- Alexander Riaño Guzman

Ama todo lo que haces y tendras exito.

---

De: Sandra Patricia Bello Otero <[SBELLO@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:SBELLO@BANCOLOMBIA.COM.CO)>  
 Enviado: jueves, 3 de agosto de 2023 14:33  
 Para: Angie Katherine Henao <[analistaconcurasal1@alianzasgp.com.co](mailto:analistaconcurasal1@alianzasgp.com.co)>; [analistaconcurasal4@alianzasgp.com.co](mailto:analistaconcurasal4@alianzasgp.com.co) <[analistaconcurasal4@alianzasgp.com.co](mailto:analistaconcurasal4@alianzasgp.com.co)>; Alexander Riaño Guzman <[ariano@alianzasgp.com.co](mailto:ariano@alianzasgp.com.co)>  
 Cc: [claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com) <[claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com)>  
 Asunto: Proceso de Reorganizacion de la Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO

Muy buen día,  
 Remito para su conocimiento y fines pertinentes, solicitan ayuda en diligenciamiento del formato sentido de voto.  
 Muchas gracias,  
 Cordial Saludo,



**Sandra Patricia Bello Otero**  
 Auxiliar Administrativa  
 Dirección de Procesos  
 Vicepresidencia Jurídica Corporativa  
[sbello@bancolombia.com.co](mailto:sbello@bancolombia.com.co)  
 Tel: (1) 4886000 ext. 16494  
 Dir: Calle 28 # 13A – 75 Edificio Atrio Piso 19 Bogotá D.C.  
 Resuelve tus consultas jurídicas de forma inmediata a un solo clic [aquí](#)

---

De: Claudia Elena Arango Lopez <[claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com)>  
 Enviado el: viernes, junio 2022 8:55 AM  
 Para: [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co); [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com); [djuridica@bancofinandina.com.co](mailto:djuridica@bancofinandina.com.co); [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com); Fabian leonardo Rojas Vidarte <[rojasvabogadosconsultores@gmail.com](mailto:rojasvabogadosconsultores@gmail.com)>; Notificacion Judicial <[notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)>; [notificacionjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancolombia.com.co); Sandra Patricia Bello Otero <[SBELLO@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:SBELLO@BANCOLOMBIA.COM.CO)>; [ye\\_son22@hotmail.com](mailto:ye_son22@hotmail.com); Raqueline Reyes Romero <[rreyesr@dian.gov.co](mailto:rreyesr@dian.gov.co)>  
 Asunto: Proceso de Reorganizacion de la Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO

CUIDADO: Este correo es externo al Grupo Bancolombia.

Buenos días Sres. Acreedores en el Proceso de Reorganización del Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO

Les adjunto el auto donde en su numeral QUINTO corren traslado del Proyecto de Calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto correspondiente al Proceso de reorganización de la referencia, que salió en estado del 17 de junio de 2022, donde el despacho concede 5 días para que los acreedores realicen las correspondientes objeciones.

De lo anterior adjunto el Proyecto de Calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto con corte al 8 de septiembre de 2021, y el cual fue radicado ante el juzgado con memorial de fecha el 29 de noviembre de 2021.

Si usted como acreedor va a presentar alguna objeción al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, le pido el favor de que el memorial y los soportes que radiquen ante el Juzgado, lo envíe con copia a mi correo electrónico: [claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com)

Atentamente

**CLAUDIA E. ARANGO L**  
**Promotora**  
**Cel 317 8833228**

**Ama todo lo que haces y tendras exito.**

CUIDADO: Este correo proviene de un usuario externo al Grupo Bancolombia. No entregues tus usuarios ni contraseñas por medio de enlaces, tampoco abras archivos adjuntos sin validar que el remitente y el contenido sean seguros. En caso de dudas, reenvíalo a [correospechoso@bancolombia.com.co](mailto:correospechoso@bancolombia.com.co)

CUIDADO: Este correo proviene de un usuario externo al Grupo Bancolombia. No entregues tus usuarios ni contraseñas por medio de enlaces, tampoco abras archivos adjuntos sin validar que el remitente y el contenido sean seguros. En caso de dudas, reenvíalo a [correospechoso@bancolombia.com.co](mailto:correospechoso@bancolombia.com.co)



## **ANEXO 1**

**COPIA DEL CERTIFICADO DE  
MATRICULA MERCANTIL Y  
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.**

## CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE



## CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/09/2023 - 09:38:45  
 Recibo No. S000778532, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN D49cs51dzq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO EN REORGANIZACION  
 Identificación : CC. - 30301324  
 Nit : 30301324-2  
 Domicilio: Yopal, Casanare

## MATRÍCULA

Matrícula No: 120674  
 Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 30 de marzo de 2016  
 Último año renovado: 2023  
 Fecha de renovación: 09 de marzo de 2023  
 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

Por documento privado del 30 de marzo de 2016, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2016 con el No. 184591 del Libro XV, se informa: Matrícula de persona natural por cambio de domicilio.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 28 NRO.17-28 - Brr los helechos  
 Municipio : Yopal, Casanare  
 Correo electrónico : comercializadoracpt@hotmail.com  
 Teléfono comercial 1 : 3103395272  
 Teléfono comercial 2 : No reportó.  
 Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 28 NRO.17-28 - Brr los helechos  
 Municipio : Yopal, Casanare  
 Correo electrónico de notificación : comercializadoracpt@hotmail.com  
 Teléfono para notificación 1 : 3103395272  
 Teléfono notificación 2 : No reportó.  
 Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Oficio No. OC.JPCC.YC-00549-21/2021 del 28 de septiembre de 2021 del Juzgado Primero Civil Del Circuito de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2021, con el No. 473 del Libro XIX, se inscribió INICIO PROCESO DE REORGANIZACION.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4631  
 Actividad secundaria Código CIIU: H4923  
 Otras actividades Código CIIU: G4651 G4649

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por mayor de productos alimenticios

## INFORMACION FINANCIERA



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL



Fecha expedición: 12/09/2023 - 09:38:46
Recibo No. S000778532, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN D49cs51dzq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$11.000.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$11.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$11.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$11.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$11.000.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona natural no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$11.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4631.

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL



Fecha expedición: 12/09/2023 - 09:38:46  
Recibo No. S000778532, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN D49cs51dzq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que se entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO  
CESAR ADOLFO REINA JOYA

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14944600039



(415)7707212489984(8020) 000001494460003 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 0 3 0 1 3 2 4

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Yopal

14. Buzón electrónico

4 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

3 0 3 0 1 3 2 4

27. Fecha expedición

1 9 8 5 0 2 2 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Caldas

1 7

30. Ciudad/Municipio

Manizales

0 0 1

31. Primer apellido

TRUJILLO

32. Segundo apellido

ROBLEDO

33. Primer nombre

CLAUDIA

34. Otros nombres

PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Casanare

8 5

40. Ciudad/Municipio

Yopal

0 0 1

41. Dirección principal

CR 28 17 28

42. Correo electrónico

comercializadoracpt@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 3 3 9 5 2 7 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 6 3 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 9 0 3 1 1

Actividad secundaria

48. Código

1 0 9 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 3 0 6 0 1

Otras actividades

50. Código

4 9 2 3

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 1 4 4 8 5 2

05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2023 - 09 - 06 / 10 : 55 : 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre TRUJILLO ROBLEDO CLAUDIA PATRICIA 985. Cargo CONTRIBUYENTE



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14944600039



(415)7707212489984(8020) 000001494460003 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 0 3 0 1 3 2 4 | 2

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Yopal

14. Buzón electrónico

4 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  
67. Sociedades y organismos extranjeros  
70. Beneficio

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 9		82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	_____	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 3 1 1	_____	87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 0 1 8 0 4 7 7	_____		
78. Departamento	5 0	_____		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	_____		
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		_____		-
2		_____		-
3		_____		-
4		_____		-
5		_____		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14944600039



(415)7707212489984(8020) 000001494460003 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 0 3 0 1 3 2 4 | 2

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Yopal

14. Buzón electrónico

4 4

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal

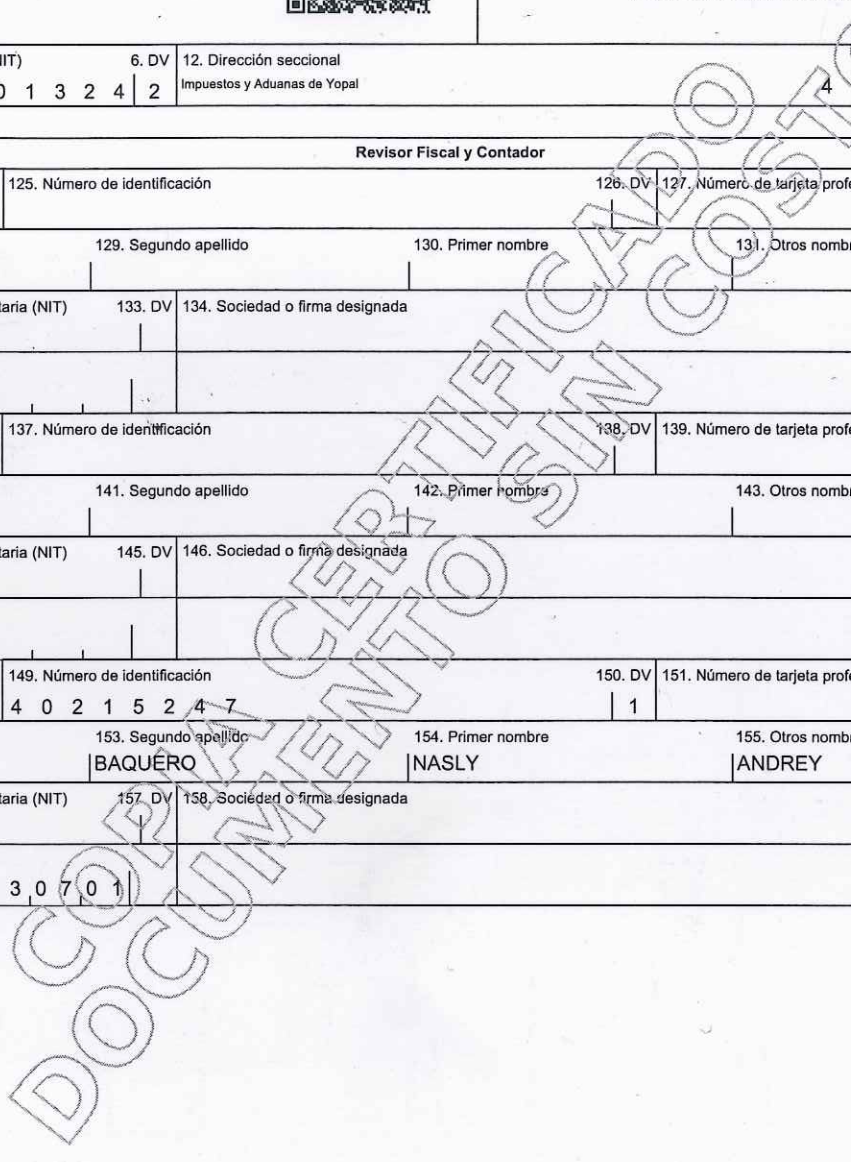
124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento			

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 2 1 5 2 4 7	1	1 5 1 0 3 9
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BAQUERO	BAQUERO	NASLY	ANDREY
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento			
2 0 2 3 0 7 0 1			



## **ANEXO 2**

# **DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTOS Y CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS**



CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO C.C. 30.301.324  
 PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTOS A SEPTIEMBRE 8 DE 2021

NOMBRE ACREEDOR	NIT / CC	No Documento	Direccion	Ciudad	Pais	VINCULACION	VALOR NOMINAL	Mes-Año Vencimiento	IPC	ACTUALIZADO LEGAL	VOTO	PORCENTAJE	GRUPO
<b>CATEGORIA A - LABORALES</b>													
<b>TOTAL CATEGORIA A - LABORALES</b>													
<b>CATEGORIA B - ENTIDADES PUBLICAS - FISCALES Y PARAFISCALES</b>													
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	800197268-4	100220002281921	CRA 8 6 6 4	BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	957.000	may-20	105.36	995.694	995.694	0.5270557	
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	800197268-4	100220007810772	CRA 8 6 6 4	BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	574.000	sep-20	105.29	597.605	597.605	0.3163334	
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	800197268-4	100220011991944	CRA 8 6 6 4	BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	1.238.000	ene-21	105.91	1.281.367	1.281.367	0.6782722	
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	800197268-4	100221002276485	CRA 8 6 6 4	BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	1.162.000	may-21	106.34	1.170.327	1.170.327	0.6194951	
<b>SUBTOTAL</b>							3.924.000			4.044.994	4.044.994	2.1411564	
SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE	801855017-7	1	DIAGONAL 15 15 21	YOPAL - CASANARE	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	1.055.000	abr-21	107.76	1.073.210	1.073.210	0.5680874	
<b>SUBTOTAL</b>							1.055.000			1.073.210	1.073.210	0.5680874	
<b>TOTAL CATEGORIA B - ENTIDADES PUBLICAS-FISCALES Y PARAFISCALES</b>							4.986.000			5.118.204	5.118.204	2.7092438	
<b>CATEGORIA C - FINANCIEROS</b>													
BANCO DE OCCIDENTE	890300279-4	90530011506	Cra 13 No. 26a-47 Piso 8	BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	64.626.252	mar-20	105.53	67.130.956	67.130.956	35.5347562	
<b>SUBTOTAL</b>							64.626.252			67.130.956	67.130.956	35.5347562	
BANCO FINANCIERA	8600051894-6	48411936397367541	KM 17 CARRERA CENTRAL D	YOPAL - CASANARE	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	2.967.227	nov-20	105.08	3.095.427	3.095.427	1.6385172	
BANCO FINANCIERA	8600051894-6	48411936397367541	KM 17 CARRERA CENTRAL D	YOPAL - CASANARE	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	19.528.324	ago-19	103.03	20.777.404	20.777.404	10.9982048	
BANCO FINANCIERA	8600051894-6	4345519926021796	KM 17 CARRERA CENTRAL D	YOPAL - CASANARE	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	829.020	jun-20	104.97	865.744	865.744	0.4587686	
<b>SUBTOTAL</b>							23.324.581			24.738.575	24.738.575	13.0949907	
BANCO FALABELLA	900047981-8	00209871887916	Cra 19 120-71 Piso 3	BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	44.862.041	jul-18	99.18	49.363.308	49.363.308	26.1297209	
BANCO FALABELLA	900047981-8	41197	Cra 19 120-71 Piso 3	BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	17.289.803	feb-21	106.58	17.782.963	17.782.963	9.4134276	
<b>SUBTOTAL</b>							61.951.844			67.146.272	67.146.272	35.5428635	
BANCOLOMBIA	890300388-8	3848	CARRERA 48 26 85	MEDELLIN ANTIOQUIA	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	2.305.878	oct-20	105.23	2.402.075	2.402.075	1.2715020	
<b>SUBTOTAL</b>							2.305.878			2.402.075	2.402.075	1.2715020	
<b>TOTAL CATEGORIA C - FINANCIEROS</b>							152.208.555			161.417.877	161.417.877	85.4441124	
<b>CATEGORIA E - DEMAS ACREEDORES</b>													
YEISON CAICEDO PATINO (SUPERPASTAS)	91182840	3357	CALLE 30 31 05	BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	2.516.800	oct-20	105.23	2.621.796	2.621.796	1.3878082	
<b>SUBTOTAL</b>							2.516.800			2.621.796	2.621.796	1.3878082	
MIRYAM MARLEN GORDILLO (PANADERIA Y PANIFICADORA ROSQUIL)	21189704	1860	CALLE 8 12 A 58	VILLAVICENCIO-META	80 80 - COLOMBIA	NINGUNO	4.118.400	jul-21	109.14	4.136.513	4.136.513	2.1896005	
<b>SUBTOTAL</b>							4.118.400			4.136.513	4.136.513	2.1896005	
<b>TOTAL CATEGORIA E - DEMAS ACREEDORES</b>							6.635.200			6.758.309	6.758.309	3.5774087	
<b>CATEGORIA D - ACREEDORES INTERNOS</b>													
CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO	30301324	1	CARRERA 30 22 04	YOPAL - CASANARE	80 80 - COLOMBIA	SI			0,00		15.621.935	8.2692351	8,2692351
<b>TOTAL CATEGORIA D - ACREEDORES INTERNOS</b>							0			0	15.621.935	8.2692351	
<b>TOTAL PROYECTO DE DETERMINACION DERECHOS DE VOTOS</b>							163.829.755			173.294.390	188.916.325	100	100

*Claudia Arango*  
 CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ  
 PROMOTORA

CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO C.C. 30.301.324  
 PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS A SEPTIEMBRE 8 DE 2021

NOMBRE ACREEDOR	NIT / CC	No Obligacion	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	FECHA VENCIMIENTO	DOCUMENTO BASE
<b>PRIMERA CLASE - LABORALES</b>						
<b>PRIMERA CLASE - FISCALES</b>						
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	800197288-4	100220002281821	957.000		may-20	
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	800197288-4	100220007810772	574.000		sep-20	
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	800197288-4	100220011981944	1.238.000		ene-21	
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	800197288-4	100221002276485	1.162.000		may-21	
<b>SUBTOTAL</b>			3.931.000			
SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE	891855017-7	1	1.055.000		abr-21	INDUSTRIA Y COMERCIO
<b>SUBTOTAL</b>			1.055.000			
<b>TOTAL PRIMERA CLASE</b>			4.986.000	0		
<b>SEGUNDA CLASE - ACREEDOR PRENDARIO/ FIDUCIA EN GARNATIA SOBRE BIENES MUEBLES</b>						
BANCO DE OCCIDENTE	890300279-4	50530011506	64.626.252	11.072.060	mar-20	
<b>SUBTOTAL</b>			64.626.252	11.072.060		
<b>TOTAL SEGUNDA CLASE</b>			64.626.252	11.072.060		
<b>TERCERA CLASE - ACREEDOR HIPOTECARIO / FIDUCIA EN GARANTIA SOBRE BIENES INMUEBLES</b>						
<b>SUBTOTAL</b>						
<b>TOTAL TERCERA CLASE</b>						
<b>CUARTA CLASE - PROVEEDORES ESTRATEGICOS</b>						
YEFSON CAICEDO PATINO (SUPERPASTAS)	91182840-1	3357	2.516.800		oct-20	
<b>SUBTOTAL</b>			2.516.800			
MIRYAM MARLEN GORDILLO (PANADERIA Y PANIFICADORA ROSQUIPAN)	21189704-5	1980	4.118.400		jul-21	
<b>SUBTOTAL</b>			4.118.400			
<b>TOTAL CUARTA CLASE</b>			6.635.200			
<b>QUINTA CLASE - QUIROGRAFARIOS / DEMAS ACREEDORES</b>						
BANCO FALABELLA	900047981-8	00209871887916	44.662.041		jul-18	CREDITO
BANCO FALABELLA	900047981-8	4197	17.289.803		feb-21	TARJETA DE CREDITO CMR
<b>SUBTOTAL</b>			61.951.844			
BANCOLOMBIA	890903938-8	3848	2.305.878		oct-20	TARJETA DE CREDITO
<b>SUBTOTAL</b>			2.305.878			
BANCO FINANADINA	860051894-6	4841936397367541	2.967.227		nov-20	TARJETA DE CREDITO VISA
BANCO FINANADINA	860051894-6	4841936397367541	19.528.334		ago-19	CREDITO
BANCO FINANADINA	860051894-6	4345519926021796	829.020		jun-20	TARJETA DE CREDITO VISA VIRTUAL
<b>SUBTOTAL</b>			23.324.581			
<b>TOTAL QUINTA CLASE</b>			87.582.303	0		
<b>TOTAL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS</b>			\$ 163.829.755	11.072.060		

*Claudia Elena Arango*

CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ  
 PROMOTORA



## **ANEXO 3**

# **PROYECCIONES FINANCIERAS**

59  
Señor Acreedor:

Respetado doctor (a), tengan buen día.

→ DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),  
[notificacionesjudiciales@edian.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@edian.gov.co)  
SECRETARIA DE HACIENDA DE YOPAL, [ventas@yopal-casanare.gov.co](mailto:ventas@yopal-casanare.gov.co)  
BANCO DE OCCIDENTE, [eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)  
YEISON CAICEDO PATIÑO, [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com)  
MIRYAM MARLEN GORDILLO, [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com)  
BANCO FALABELA, [notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)  
BANCOLOMBIA S.A, [notificaciJudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificaciJudicial@bancolombia.com.co)  
BANCO FINANDINA, [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su calidad de Acreedor dentro del Proceso de Reorganización de la señora **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, que cursa actualmente en el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal - Casanare** bajo el número de radicado **2021-00151-00**, me permito manifestar y remitir la siguiente información correspondiente al pago de la acreencia de su interés, informando que la el plazo para la presentación del acuerdo debidamente votado, vence el día 13 de octubre del año en curso (2023); para lo cual me permito anexar:

1. Flujo de caja proyectado (base estados financieros año 2022 y capacidad de pago del deudor)
2. Texto acuerdo de Reorganización
3. Formato de Voto, sobre de la propuesta presentada.

Es importante obtener una respuesta de usted (es) diligenciado el formato de voto, con el fin de dar cumplimiento a la etapa procesal del Acuerdo de Reorganización.

De igual manera me permito poner a disposición la siguiente Oficina: Sede principal ubicada en Calle 46 A # 3A - 07, Barrio las Quintas de la ciudad de Tunja - Boyacá, como lugar para cualquier reunión que se requiera.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Celular: 322 9306941

Correo Electrónico: [tunjacontable01@gmail.com](mailto:tunjacontable01@gmail.com)

Atentamente,

  
**Dr. FREDY ALBERTO ROJAS RUSÍNQUE - APODERADO**  
C.C. 7.174.429 de Tunja (Boyacá)  
T.P N° 232.541 del C.B.J

  
**CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**  
C.C 30.301.324 de Manizales



## ACREEDOR DE PRIMERA CLASE

**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**

Obligación: 100220002281921; 100220007810772; 100220011991944; 100221002276485

**AMORTIZACION DE CAPITAL**

Valor del crédito	\$ 3.931.000,00
Tasa de interés TRIMESTRAL	0,014673846
Plazo del crédito EN TRIMESTRES	4
Cuota TRIMESTRAL a pagar	VARIABLE

Intereses totales a pagar	144.207,22
Total capital m más intereses	\$ 4.075.207,22

# Pago	Pago de Intereses	Abono a capital	Saldo del crédito	CUOTA TRIMESTRAL A PAGAR
0	\$0,00	\$0,00	\$3.931.000,00	
1	\$57.682,89	\$982.750,00	\$2.948.250,00	1.040.432,89
2	\$43.262,17	\$982.750,00	\$1.965.500,00	1.026.012,17
3	\$28.841,44	\$982.750,00	\$982.750,00	1.011.591,44
4	\$14.420,72	\$982.750,00	\$0,00	997.170,72

CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLERO CC 30.301.324 de Manizales REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE PROCESO 2021-00131-00											
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO PARA LA REORGANIZACION DE PASIVOS A 10 AÑOS (120 meses)											
CLASE DE ACREEDOR	INGRESOS										AÑO 10
	ANO BASE 2022	ANO 1	ANO 2	ANO 3	ANO 4	ANO 5	ANO 6	ANO 7	ANO 8	ANO 9	
ANO BASE 2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
INGRESOS OPERACIONALES	\$ 466.629.941,70	\$ 494.945.726,20	\$ 528.642.482,49	\$ 568.121.031,44	\$ 589.488.200,33	\$ 624.857.590,93	\$ 662.249.946,39	\$ 702.089.988,17	\$ 744.213.386,52	\$ 788.868.311,83	\$ 830.209.410,54
TOTAL INGRESOS	\$ 466.629.941,70	\$ 494.945.726,20	\$ 528.642.482,49	\$ 568.121.031,44	\$ 589.488.200,33	\$ 624.857.590,93	\$ 662.249.946,39	\$ 702.089.988,17	\$ 744.213.386,52	\$ 788.868.311,83	\$ 830.209.410,54
COSTOS Y GASTOS	\$ 429.818.945,11	\$ 449.026.389,24	\$ 480.656.783,19	\$ 520.876.190,19	\$ 570.624.607,84	\$ 607.261.578,28	\$ 659.426.783,55	\$ 674.006.388,68	\$ 718.167.849,92	\$ 764.413.394,16	\$ 811.114.386,22
TOTAL EGRESOS	\$ 429.818.945,11	\$ 449.026.389,24	\$ 480.656.783,19	\$ 520.876.190,19	\$ 570.624.607,84	\$ 607.261.578,28	\$ 659.426.783,55	\$ 674.006.388,68	\$ 718.167.849,92	\$ 764.413.394,16	\$ 811.114.386,22
UTILIDAD NETA	\$ 36.811.000,00	\$ 45.919.336,96	\$ 47.985.699,30	\$ 47.244.841,25	\$ 18.863.592,49	\$ 17.596.012,65	\$ 11.823.162,84	\$ 28.083.599,57	\$ 26.045.536,60	\$ 24.454.917,67	\$ 23.896.024,32
PERIODO DE GRACIA (12 MESES)											
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	\$ 3.001.000,00	\$ 4.075.207,22									
SUCRESTARIA DE (INDUSTRIA DE YOPAL)	\$ 1.055.000,00	\$ 1.083.702,27									
BANCO DE OCCIDENTE	\$ 6.526.252,00	\$ 19.584.207,24									
YESSON CANCERO PATINO (SUPERPASTAS)	\$ 2.316.800,00										
MERYM MARILEN GONZALEZ PANADERIA Y PANIFICADORA (ROQUIPAN)	\$ 4.118.400,00										
BANCO FALABELLA	\$ 4.682.841,00										
BANCO FALABELLA	\$ 17.269.800,00										
BANCO COMBIA S.A	\$ 2.305.878,00										
BANCO FINANCIERA	\$ 22.485.541,00										
BANCO FINANCIERA	\$ 520.000,00										
TOTAL DEBIDA	\$ 68.828.765,00	\$ 16.894.207,24	\$ 16.646.874,66	\$ 16.646.874,66	\$ 17.897.274,98	\$ 16.746.260,30	\$ 8.878.699,76	\$ 20.354.314,28	\$ 25.288.145,81	\$ 23.983.976,77	\$ 22.898.896,83
SUPERAVIT ANUAL	\$ 888.999,89	\$ 770.439,37	\$ 1.204.401,96	\$ 3.008.549,89	\$ 1.166.549,41	\$ 746.792,25	\$ 5.043.873,87	\$ 1.529.285,32	\$ 778.393,59	\$ 479.841,92	\$ 2.937.292,79
SALDO ACUMULADO	\$ 888.999,89	\$ 2.885.296,14	\$ 3.876.791,10	\$ 7.575.790,69	\$ 8.741.790,19	\$ 9.488.549,35	\$ 14.532.215,42	\$ 16.061.500,74	\$ 16.839.894,33	\$ 17.318.336,23	\$ 19.688.042,82



Señor Acreedor:

62

Respetado doctor (a), tengan buen día.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),

[notificacionesjudiciales@diان.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@diان.gov.co)

SECRETARIA DE HACIENDA DE YOPAL, [ventas@yopal-casanare.gov.co](mailto:ventas@yopal-casanare.gov.co)

BANCO DE OCCIDENTE, [eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)

YEISON CAICEDO PATIÑO, [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com)

MIRYAM MARLEN GORDILLO, [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com)

BANCO FALABELA, [notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)

BANCOLOMBIA S.A, [notificaciJudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificaciJudicial@bancolombia.com.co)

BANCO FINANDINA, [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su calidad de Acreedor dentro del Proceso de Reorganización de la señora **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, que cursa actualmente en el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal - Casanare** bajo el número de radicado **2021-00151-00**, me permito manifestar y remitir la siguiente información correspondiente al pago de la acreencia de su interés, informando que la el plazo para la presentación del acuerdo debidamente votado, vence el día 13 de octubre del año en curso (2023); para lo cual me permito anexar:

1. Flujo de caja proyectado (base estados financieros año 2022 y capacidad de pago del deudor)
2. Texto acuerdo de Reorganización
3. Formato de Voto, sobre de la propuesta presentada.

Es importante obtener una respuesta de usted (es) diligenciado el formato de voto, con el fin de dar cumplimiento a la etapa procesal del Acuerdo de Reorganización.

De igual manera me permito poner a disposición la siguiente Oficina: Sede principal ubicada en Calle 46 A # 3A - 07, Barrio las Quintas de la ciudad de Tunja - Boyacá, como lugar para cualquier reunión que se requiera.


Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Celular: 322 9306941

Correo Electrónico: [tunjacontable01@gmail.com](mailto:tunjacontable01@gmail.com)

Atentamente,

  
**Dr. FREDY ALBERTO ROJAS RUSÍNQUE - APODERADO**  
C.C. 7.174.429 de Tunja (Boyacá)  
T.P N° 232.541 del C.S.J

  
**CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**  
C.C 30.301.324 de Manizales

## ACREEDOR DE PRIMERA CLASE

## SECRETARIA DE HACIENDA DE YOPAL

Obligación: Industria y comercio

## AMORTIZACION DE CAPITAL

Valor del crédito	\$ 1.055.000,00
Tasa de interés TRIMESTRAL	0,014673846
Plazo del crédito EN TRIMESTRES	4
Cuota TRIMESTRAL a pagar	VARIABLE

Intereses totales a pagar	38.702,27
Total capital m más intereses	\$ 1.093.702,27

# Pago	Pago de intereses	Ahono a capital	Saldo del crédito	CUOTA TRIMESTRAL A PAGAR
0	\$0,00	\$0,00	\$1.055.000,00	
1	\$15.480,91	\$263.750,00	\$791.250,00	279.230,91
2	\$11.610,68	\$263.750,00	\$527.500,00	275.360,68
3	\$7.740,45	\$263.750,00	\$263.750,00	271.490,45
4	\$3.870,23	\$263.750,00	\$0,00	267.620,23



CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO CC 30.301.324 de Manizales  
 PROMOTOR: CLAUDIA ELENA AMANCO LOPEZ  
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE  
 PROCESO 2023-00131-00

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO PARA LA REORGANIZACION DE PAGIVOS A 10 AÑOS (120 meses)

CLASE DE ACREEDOR	INGRESOS										EGRESOS										
	ANO BASE 2022	ANO 1		ANO 2		ANO 3		ANO 4		ANO 5		ANO 6		ANO 7		ANO 8		ANO 9		ANO 10	
ANO BASE 2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043
INGRESOS OPERACIONALES	\$ 440.499.943,00	\$ 466.020.941,70	\$ 494.945.728,20	\$ 524.642.452,49	\$ 554.171.031,44	\$ 589.488.293,33	\$ 624.857.590,93	\$ 662.246.046,29	\$ 702.289.289,17	\$ 744.215.286,52	\$ 788.863.714,83	\$ 830.209.410,54									
TOTAL INGRESOS	\$ 440.499.943,00	\$ 466.020.941,70	\$ 494.945.728,20	\$ 524.642.452,49	\$ 554.171.031,44	\$ 589.488.293,33	\$ 624.857.590,93	\$ 662.246.046,29	\$ 702.289.289,17	\$ 744.215.286,52	\$ 788.863.714,83	\$ 830.209.410,54									
COSTOS Y GASTOS	\$ 439.618.945,11	\$ 465.996.081,82	\$ 489.006.389,24	\$ 503.656.783,19	\$ 523.876.199,19	\$ 570.624.687,94	\$ 607.261.579,28	\$ 659.426.783,05	\$ 674.806.389,60	\$ 718.167.249,92	\$ 764.413.284,16	\$ 811.114.286,22									
TOTAL EGRESOS	\$ 439.618.945,11	\$ 465.996.081,82	\$ 489.006.389,24	\$ 503.656.783,19	\$ 523.876.199,19	\$ 570.624.687,94	\$ 607.261.579,28	\$ 659.426.783,05	\$ 674.806.389,60	\$ 718.167.249,92	\$ 764.413.284,16	\$ 811.114.286,22									
UTILIDAD NETA	880.999,89	933.859,88	933.859,88	933.859,88	933.859,88	933.859,88	933.859,88	933.859,88	933.859,88	933.859,88	933.859,88	933.859,88									
FLUJO DE CAJA FINANCIAMIENTO																					
PAGOS ACUERDO																					
DIRECCION DE IMPUESTOS Y Aduanas NACIONALES	\$ 3.021.000,00																				
SUSCRITADORA DE HACIENDA DE YOPAL	\$ 1.005.000,00																				
BANCO DE OCCIDENTE	\$ 94.628.252,00																				
YELSON CANCUDO PATINO (SUPERFASIAS)	\$ 2.516.800,00																				
MIRYAM MARILEI GONZALEZ (MANADERIA Y PANIFICADORA ROSOLUPAN)	\$ 4.118.400,00																				
BANCO FAJARELLA	\$ 44.602.041,00																				
BANCO FAJARELLA	\$ 17.289.803,00																				
BANCO OMBIA S.A	\$ 3.305.876,00																				
BANCO FINANMIRA	\$ 22.465.581,00																				
BANCO FINANMIRA	\$ 629.020,00																				
TOTAL DEUDA	163.823.756,00																				
SUPERAVIT ANUAL	880.999,89	933.859,88	933.859,88	933.859,88	933.859,88	933.859,88	933.859,88	933.859,88	933.859,88	933.859,88	933.859,88	933.859,88									
SALDO ACUMULADO	880.999,89	1.814.859,77	2.748.719,65	3.682.579,53	4.616.439,41	5.550.299,29	6.484.159,17	7.418.019,05	8.351.878,93	9.285.738,81	10.219.598,69	11.153.458,57									

PERIODO DE GRACIA 12 MESES

Señor Acreedor:

65

Respetado doctor (a), tengan buen día.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),

[notificacionesjudiciales@cdian.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cdian.gov.co)

SECRETARIA DE HACIENDA DE YOPAL, [rentas@yopal-casanare.gov.co](mailto:rentas@yopal-casanare.gov.co)

→ BANCO DE OCCIDENTE, [eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)

YEISON CAICEDO PATIÑO, [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com)

MIRYAM MARLEN GORDILLO, [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com)

BANCO FALABELA, [notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)

BANCOLOMBIA S.A, [notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co)

BANCO FINANADINA, [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su calidad de Acreedor dentro del Proceso de Reorganización de la señora **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, que cursa actualmente en el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal - Casanare** bajo el número de radicado **2021-00151-00**, me permito manifestar y remitir la siguiente información correspondiente al pago de la acreencia de su interés, informando que la el plazo para la presentación del acuerdo debidamente votado, vence el día 13 de octubre del año en curso (2023); para lo cual me permito anexar:

1. Flujo de caja proyectado (base estados financieros año 2022 y capacidad de pago del deudor)
2. Texto acuerdo de Reorganización
3. Formato de Voto, sobre de la propuesta presentada.

*Es importante obtener una respuesta de usted (es) diligenciado el formato de voto, con el fin de dar cumplimiento a la etapa procesal del Acuerdo de Reorganización.*

De igual manera me permito poner a disposición la siguiente Oficina: Sede principal ubicada en Calle 46 A # 3A - 07, Barrio las Quintas de la ciudad de Tunja - Boyacá, como lugar para cualquier reunión que se requiera.


Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Celular: 322 9306941

Correo Electrónico: [tunjacontable01@gmail.com](mailto:tunjacontable01@gmail.com)

Atentamente,

  
**DR. FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE - APODERADO**  
C.C. 7.174.429 de Tunja (Boyacá)  
T.P N° 232.541 del C.S.J

  
**CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**  
C.C 30.301.324 de Manizales



## ACREEDOR DE SEGUNDA CLASE (PRENDARIA)

## BANCO DE OCCIDENTE

**Obligación: 50530011506**

Valor del crédito	\$ 64.626.252,00
Tasa de Interés TRIMESTRAL	0,014673846
Plazo del crédito EN TRIMESTRES	16
Cuota TRIMESTRAL a pagar	VARIABLE

Intereses totales a pagar	8.060.683,28
Total capital más intereses	\$ 72.686.935,28

# Pago	Pago de intereses	Abono a capital	Saldo del crédito	CUOTA TRIMESTRAL A PAGAR
0	\$0,00	\$0,00	\$64.626.252,00	
1	\$948.315,68	\$4.039.140,75	\$60.587.111,25	4.987.456,43
2	\$889.045,95	\$4.039.140,75	\$56.547.970,50	4.928.186,70
3	\$829.776,22	\$4.039.140,75	\$52.508.829,75	4.868.916,97
4	\$770.506,49	\$4.039.140,75	\$48.469.689,00	4.809.647,24
5	\$711.236,76	\$4.039.140,75	\$44.430.548,25	4.750.377,51
6	\$651.967,03	\$4.039.140,75	\$40.391.407,50	4.691.107,78
7	\$592.697,30	\$4.039.140,75	\$36.352.266,75	4.631.838,05
8	\$533.427,57	\$4.039.140,75	\$32.313.126,00	4.572.568,32
9	\$474.157,84	\$4.039.140,75	\$28.273.985,25	4.513.298,59
10	\$414.888,11	\$4.039.140,75	\$24.234.844,50	4.454.028,86
11	\$355.618,38	\$4.039.140,75	\$20.195.703,75	4.394.759,13
12	\$296.348,65	\$4.039.140,75	\$16.156.563,00	4.335.489,40
13	\$237.078,92	\$4.039.140,75	\$12.117.422,25	4.276.219,67
14	\$177.809,19	\$4.039.140,75	\$8.078.281,50	4.216.949,94
15	\$118.539,46	\$4.039.140,75	\$4.039.140,75	4.157.680,21
16	\$59.269,73	\$4.039.140,75	\$0,00	4.098.410,48





Señor Acreedor:

68

Respetado doctor (a), tengan buen día.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),

[notificacionesjudiciales@diان.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@diان.gov.co)

SECRETARIA DE HACIENDA DE YOPAL, [ventas@yopal-casanare.gov.co](mailto:ventas@yopal-casanare.gov.co)

BANCO DE OCCIDENTE, [eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)

→ YEISON CAICEDO PATIÑO, [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com)

MIRYAM MARLEN GORDILLO, [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com)

BANCO FALABELA, [notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)

BANCOLOMBIA S.A, [notificaciJudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificaciJudicial@bancolombia.com.co)

BANCO FINANDINA, [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su calidad de Acreedor dentro del Proceso de Reorganización de la señora **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, que cursa actualmente en el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal - Casanare** bajo el número de radicado **2021-00151-00**, me permito manifestar y remitir la siguiente información correspondiente al pago de la acreencia de su interés, informando que la el plazo para la presentación del acuerdo debidamente votado, vence el día 13 de octubre del año en curso (2023); para lo cual me permito anexar:

1. Flujo de caja proyectado (base estados financieros año 2022 y capacidad de pago del deudor)
2. Texto acuerdo de Reorganización
3. Formato de Voto, sobre de la propuesta presentada.

*Es importante obtener una respuesta de usted (es) diligenciado el formato de voto, con el fin de dar cumplimiento a la etapa procesal del Acuerdo de Reorganización.*

De igual manera me permito poner a disposición la siguiente Oficina: Sede principal ubicada en Calle 46 A # 3A - 07, Barrio las Quintas de la ciudad de Tunja - Boyacá, como lugar para cualquier reunión que se requiera.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Celular: 322 9306941

Correo Electrónico: [tunjacontable01@gmail.com](mailto:tunjacontable01@gmail.com)

Atentamente,

  
**Dr. FREDDY ALBERTO ROJAS RUSÍNQUE - APODERADO**  
C.C. 7.174.429 de Tunja (Boyacá)  
T.P N° 232.541 del C.S.J

  
**CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**  
C.C 30.301.324 de Manizales

ACREEDOR DE CUARTA CLASE (PROVEEDORES)

YEISON CAICEDO PATIÑO

Obligación: 3357

AMORTIZACION DE CAPITAL

Valor del crédito	\$ 2.516.800,00
Tasa de interés TRIMESTRAL	0,014673846
Plazo del crédito EN TRIMESTRES	4
Cuota TRIMESTRAL a pagar	VARIABLE

Intereses totales a pagar	92.327,84
Total capital m más intereses	\$ 2.609.127,84

# Pago	Pago de Intereses	Abono a capital	Saldo del crédito	CUOTA TRIMESTRAL A PAGAR
0	\$0,00	\$0,00	\$2.516.800,00	
1	\$36.931,14	\$629.200,00	\$1.887.600,00	666.131,14
2	\$27.698,35	\$629.200,00	\$1.258.400,00	656.898,35
3	\$18.465,57	\$629.200,00	\$629.200,00	647.665,57
4	\$9.232,78	\$629.200,00	\$0,00	638.432,78



CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO CC 30.301.324 de Manizales PROMOTOR: CLAUDIA ELENA ANDRAGO LOPEZ JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL - CALI PROCESO 2021-00151-00												
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO PARA LA REORGANIZACION DE PASIVOS A 10 AÑOS (120 meses)												
CLASE DE ACREEDOR	INGRESOS										ANIO 10	
	ANO BASE 2022	ANO 1	ANO 2	ANO 3	ANO 4	ANO 5	ANO 6	ANO 7	ANO 8	ANO 9		
ANO BASE 2022												
INGRESOS OPERACIONALES	\$ 449,499,945.00	\$ 494,945,736.20	\$ 524,642,482.49	\$ 556,121,031.44	\$ 589,488,290.33	\$ 624,897,590.93	\$ 662,249,846.29	\$ 702,889,389.17	\$ 744,215,388.52	\$ 788,863,311.83	\$ 832,288,410.54	
TOTAL INGRESOS	\$ 449,499,945.00	\$ 494,945,736.20	\$ 524,642,482.49	\$ 556,121,031.44	\$ 589,488,290.33	\$ 624,897,590.93	\$ 662,249,846.29	\$ 702,889,389.17	\$ 744,215,388.52	\$ 788,863,311.83	\$ 832,288,410.54	
EGRESOS												
OPERACIONALES	\$ 459,618,945.11	\$ 499,096,396.54	\$ 533,876,190.19	\$ 570,624,667.94	\$ 607,261,578.38	\$ 645,426,783.55	\$ 685,426,783.55	\$ 724,006,369.69	\$ 764,473,394.16	\$ 804,473,394.16	\$ 844,473,394.16	
TOTAL EGRESOS	\$ 459,618,945.11	\$ 499,096,396.54	\$ 533,876,190.19	\$ 570,624,667.94	\$ 607,261,578.38	\$ 645,426,783.55	\$ 685,426,783.55	\$ 724,006,369.69	\$ 764,473,394.16	\$ 804,473,394.16	\$ 844,473,394.16	
UTILIDAD NETA	\$ 88,880,999.89	\$ 95,849,339.66	\$ 90,764,841.25	\$ 18,863,622.39	\$ 17,486,712.55	\$ 11,922,282.43	\$ 11,922,282.43	\$ 20,883,019.47	\$ 24,647,528.69	\$ 24,647,528.69	\$ 25,066,012.32	
PAGOS ACUERDO												
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	\$ 3,031,000.00	\$ 4,075,207.22										
SUCRISTARIA DE LACIENDA DIS YOTAL	\$ 1,053,000.00	\$ 1,093,702.27										
BANCO DE OCCIDENTE	\$ 4,516,000.00	\$ 19,594,207.34	\$ 18,646,891.66	\$ 17,607,275.98	\$ 16,740,260.30							
YELSON CAICEDO PATINO (SUPERPASTA)	\$ 2,516,000.00											
MIRYAM MARLEN GORRILLO (PANCASERA Y PANIFICADORA ROSQUIPAN)	\$ 4,118,000.00											
BANCO PALABELA	\$ 41,660,041.00											
BANCO PALABELA	\$ 17,289,803.00											
BANCO COLOMBIA S.A	\$ 2,305,978.00											
BANCO FINANCIERA	\$ 22,496,941.00											
BANCO FINANCIERA	\$ 620,000.00											
TOTAL DEUDA	\$ 88,880,999.89	\$ 16,944,207.34	\$ 15,648,891.66	\$ 17,607,275.98	\$ 16,740,260.30	\$ 8,378,699.76	\$ 8,378,699.76	\$ 20,554,314.25	\$ 23,263,145.91	\$ 23,983,975.77	\$ 24,688,866.53	
SUPERAV ANUAL	\$ 88,880,999.89	\$ 770,439.37	\$ 3,098,949.85	\$ 1,166,849.41	\$ 746,792.25	\$ 5,643,973.07	\$ 5,643,973.07	\$ 1,529,285.32	\$ 778,333.59	\$ 478,641.90	\$ 2,387,269.79	
SALDO ACUMULADO	\$ 88,880,999.89	\$ 2,585,299.14	\$ 3,976,791.10	\$ 7,973,740.69	\$ 8,741,790.10	\$ 9,488,542.35	\$ 14,532,215.42	\$ 16,081,508.74	\$ 16,838,894.33	\$ 17,318,336.23	\$ 18,088,642.02	

PERIODO DE GRACIA 12 MESES

Señor Acreedor:

Respetado doctor (a), tengan buen día.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),

[notificacionesjudiciales@cdian.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cdian.gov.co)

SECRETARIA DE HACIENDA DE YOPAL, [rentas@yopal-casanare.gov.co](mailto:rentas@yopal-casanare.gov.co)

BANCO DE OCCIDENTE, [eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)

YEISON CAICEDO PATIÑO, [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com)

→ MIRYAM MARLEN GORDILLO, [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com)

BANCO FALABELA, [notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)

BANCOLOMBIA S.A, [notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co)

BANCO FINANDINA, [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su calidad de Acreedor dentro del Proceso de Reorganización de la señora **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, que cursa actualmente en el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal - Casanare** bajo el número de radicado **2021-00151-00**, me permito manifestar y remitir la siguiente información correspondiente al pago de la acreencia de su interés, informando que la el plazo para la presentación del acuerdo debidamente votado, vence el día 13 de octubre del año en curso (2023); para lo cual me permito anexar:

1. Flujo de caja proyectado (base estados financieros año 2022 y capacidad de pago del deudor)
2. Texto acuerdo de Reorganización
3. Formato de Voto, sobre de la propuesta presentada.

*Es importante obtener una respuesta de usted (es) diligenciado el formato de voto, con el fin de dar cumplimiento a la etapa procesal del Acuerdo de Reorganización.*

De igual manera me permito poner a disposición la siguiente Oficina: Sede principal ubicada en Calle 46 A # 3A - 07, Barrio las Quintas de la ciudad de Tunja - Boyacá, como lugar para cualquier reunión que se requiera.


Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Celular: 322 9306941

Correo Electrónico: [tunjacontable01@gmail.com](mailto:tunjacontable01@gmail.com)

Atentamente,

  
**DR. FREDY ALBERTO ROJAS RUSÍNQUE - APODERADO**  
C.C. 7.174.422 de Tunja (Boyacá)  
T.P N° 232.541 del C.S.J

  
**CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**  
C.C 30.301.324 de Manizales



## ACREEDOR DE CUARTA CLASE (PROVEEDORES)

MIRYAM MARLEN GORDILLO (PANADERIA Y PANIFICADORA  
ROSQUIPAN)

Obligación: 1980

## AMORTIZACION DE CAPITAL

Valor del crédito	\$ 4.118.400,00
Tasa de interés TRIMESTRAL	0,014673846
Plazo del crédito EN TRIMESTRES	4
Cuota TRIMESTRAL a pagar	VARIABLE

Intereses totales a pagar	151.081,92
Total capital m más intereses	\$ 4.269.481,92

# Pago	Pago de intereses	Abono a capital	Saldo del crédito	CUOTA TRIMESTRAL A PAGAR
0	\$0,00	\$0,00	\$4.118.400,00	
1	\$60.432,77	\$1.029.600,00	\$3.088.800,00	1.090.032,77
2	\$45.324,58	\$1.029.600,00	\$2.059.200,00	1.074.924,58
3	\$30.216,38	\$1.029.600,00	\$1.029.600,00	1.059.816,38
4	\$15.108,19	\$1.029.600,00	\$0,00	1.044.708,19





74  
Señor Acreedor:

Respetado doctor (a), tengan buen día.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),

[notificacionesjudiciales@cdian.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cdian.gov.co)

SECRETARIA DE HACIENDA DE YOPAL, [ventas@yopal-casanare.gov.co](mailto:ventas@yopal-casanare.gov.co)

BANCO DE OCCIDENTE, [eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)

YEISON CAICEDO PATIÑO, [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com)

MIRYAM MARLEN GORDILLO, [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com)

→ BANCO FALABELA, [notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)

BANCOLOMBIA S.A, [notificaciJudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificaciJudicial@bancolombia.com.co)

BANCO FINANDINA, [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su calidad de Acreedor dentro del Proceso de Reorganización de la señora **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, que cursa actualmente en el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal - Casanare** bajo el número de radicado **2021-00151-00**, me permito manifestar y remitir la siguiente información correspondiente al pago de la acreencia de su interés, informando que la el plazo para la presentación del acuerdo debidamente votado, vence el día 13 de octubre del año en curso (2023); para lo cual me permito anexar:

1. Flujo de caja proyectado (base estados financieros año 2022 y capacidad de pago del deudor)
2. Texto acuerdo de Reorganización
3. Formato de Voto, sobre de la propuesta presentada.

*Es importante obtener una respuesta de usted (es) diligenciado el formato de voto, con el fin de dar cumplimiento a la etapa procesal del Acuerdo de Reorganización.*

De igual manera me permito poner a disposición la siguiente Oficina: Sede principal ubicada en Calle 46 A # 3A - 07, Barrio las Quintas de la ciudad de Tunja - Boyacá, como lugar para cualquier reunión que se requiera.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Celular: 322 9306941

Correo Electrónico: [tunjacontable01@gmail.com](mailto:tunjacontable01@gmail.com)

Atentamente,

  
**Dr. FREDY ALBERTO ROJAS RUSÍNQUE - APODERADO**  
C.C. 7.174.429 de Tunja (Boyacá)  
T.P N° 232.541 del C.S.J

  
**CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**  
C.C 30.301.324 de Manizales

ACREEDOR DE QUINTA CLASE (Quirografarios)

**BANCO FALABELLA**

**Obligación:** :00209971887916

AMORTIZACION DE CAPITAL

Valor del crédito	\$ 44.662.041,00
Tasa de interés TRIMESTRAL	0,014673846
Plazo del crédito EN TRIMESTRES	16
Cuota TRIMESTRAL a pagar	VARIABLE

Intereses totales a pagar	5.570.593,31
Total capital m más intereses	\$ 50.232.634,31

# Pago	Pago de intereses	Abono a capital	Saldo del crédito	CUOTA TRIMESTRAL A PAGAR
0	\$0,00	\$0,00	\$44.662.041,00	
1	\$655.363,92	\$2.791.377,56	\$41.870.663,44	3.446.741,48
2	\$614.403,67	\$2.791.377,56	\$39.079.285,88	3.405.781,24
3	\$573.443,43	\$2.791.377,56	\$36.287.908,31	3.364.820,99
4	\$532.483,18	\$2.791.377,56	\$33.496.530,75	3.323.860,75
5	\$491.522,94	\$2.791.377,56	\$30.705.153,19	3.282.900,50
6	\$450.562,69	\$2.791.377,56	\$27.913.775,63	3.241.940,26
7	\$409.602,45	\$2.791.377,56	\$25.122.398,06	3.200.980,01
8	\$368.642,20	\$2.791.377,56	\$22.331.020,50	3.160.019,77
9	\$327.681,96	\$2.791.377,56	\$19.539.642,94	3.119.059,52
10	\$286.721,71	\$2.791.377,56	\$16.748.265,38	3.078.099,28
11	\$245.761,47	\$2.791.377,56	\$13.956.887,81	3.037.139,03
12	\$204.801,22	\$2.791.377,56	\$11.165.510,25	2.996.178,79
13	\$163.840,98	\$2.791.377,56	\$8.374.132,69	2.955.218,54
14	\$122.880,73	\$2.791.377,56	\$5.582.755,13	2.914.258,30
15	\$81.920,49	\$2.791.377,56	\$2.791.377,56	2.873.298,05
16	\$40.960,24	\$2.791.377,56	\$0,00	2.832.337,81



## ACREEDOR DE QUINTA CLASE (Quirografarios)

**BANCO FALABELLA****Obligación: 04197**

## AMORTIZACION DE CAPITAL

Valor del crédito	\$ 17.289.803,00
Tasa de interés TRIMESTRAL	0,014673846
Plazo del crédito EN TRIMESTRES	16
Cuota TRIMESTRAL a pagar	VARIABLE

Intereses totales a pagar	2.156.517,23
Total capital m más intereses	\$ 19.446.320,23

# Pago	Pago de Intereses	Abono a capital	Saldo del crédito	CUOTA TRIMESTRAL A PAGAR
0	\$0,00	\$0,00	\$17.289.803,00	
1	\$253.707,91	\$1.080.612,69	\$16.209.190,31	1.334.320,60
2	\$237.851,17	\$1.080.612,69	\$15.128.577,63	1.318.463,85
3	\$221.994,42	\$1.080.612,69	\$14.047.964,94	1.302.607,11
4	\$206.137,68	\$1.080.612,69	\$12.967.352,25	1.286.750,36
5	\$190.280,93	\$1.080.612,69	\$11.886.739,56	1.270.893,62
6	\$174.424,19	\$1.080.612,69	\$10.806.126,88	1.255.036,88
7	\$158.567,44	\$1.080.612,69	\$9.725.514,19	1.239.180,13
8	\$142.710,70	\$1.080.612,69	\$8.644.901,50	1.223.323,39
9	\$126.853,95	\$1.080.612,69	\$7.564.288,81	1.207.466,64
10	\$110.997,21	\$1.080.612,69	\$6.483.676,13	1.191.609,90
11	\$95.140,47	\$1.080.612,69	\$5.403.063,44	1.175.753,15
12	\$79.283,72	\$1.080.612,69	\$4.322.450,75	1.159.896,41
13	\$63.426,98	\$1.080.612,69	\$3.241.838,06	1.144.039,66
14	\$47.570,23	\$1.080.612,69	\$2.161.225,38	1.128.182,92
15	\$31.713,49	\$1.080.612,69	\$1.080.612,69	1.112.326,18
16	\$15.856,74	\$1.080.612,69	\$0,00	1.096.469,43

CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO CC 30.301.324 de Manizales  
 PROMOTOR: CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ  
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TOTAL - CAQUANARE  
 PROCESO 2023-00131-00

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO PARA LA REORGANIZACION DE PASIVOS A 10 AÑOS (100 meses)

CLASE DE ACREEDOR	INGRESOS											
	ANO BASE 2022	ANO 1	ANO 2	ANO 3	ANO 4	ANO 5	ANO 6	ANO 7	ANO 8	ANO 9	ANO 10	
PRIMERA CLASE - Financieras	ANO BASE 2022											
	INGRESOS OBTENIDOS	\$ 449.479.945,00	\$ 494.945.738,20	\$ 524.642.462,49	\$ 556.121.031,44	\$ 589.458.293,33	\$ 624.827.590,03	\$ 662.349.046,39	\$ 702.080.389,17	\$ 744.213.388,42	\$ 788.863.311,83	\$ 836.298.418,54
SEGUNDA CLASE - Proveedores	TOTAL INGRESOS	\$ 449.479.945,00	\$ 494.945.738,20	\$ 524.642.462,49	\$ 556.121.031,44	\$ 589.458.293,33	\$ 624.827.590,03	\$ 662.349.046,39	\$ 702.080.389,17	\$ 744.213.388,42	\$ 788.863.311,83	\$ 836.298.418,54
	COSTOS Y GASTOS	\$ 439.618.945,11	\$ 480.806.389,34	\$ 503.606.783,19	\$ 523.876.190,19	\$ 570.624.687,04	\$ 607.361.578,38	\$ 650.426.783,55	\$ 674.006.389,60	\$ 716.187.869,82	\$ 764.413.394,16	\$ 811.174.398,22
CUARTA CLASE - Obligaciones	TOTAL EGRESOS	\$ 439.618.945,11	\$ 480.806.389,34	\$ 503.606.783,19	\$ 523.876.190,19	\$ 570.624.687,04	\$ 607.361.578,38	\$ 650.426.783,55	\$ 674.006.389,60	\$ 716.187.869,82	\$ 764.413.394,16	\$ 811.174.398,22
	UTILIDAD NETA	\$ 9.860.999,89	\$ 14.139.348,86	\$ 20.935.679,30	\$ 32.244.841,25	\$ 18.833.606,29	\$ 17.466.012,65	\$ 11.922.282,83	\$ 28.073.999,57	\$ 28.025.518,60	\$ 24.454.917,67	\$ 25.064.012,32
QUINTA CLASE - Obligaciones	PAGOS A CREDITO	\$ 3.031.000,00	\$ 4.074.207,22									
	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	\$ 1.656.000,00	\$ 1.863.702,27									
PRIMERA CLASE - Financieras	SICRESTATIA DE FACHINDA DE TOTAL	\$ 64.626.250,00										
	BANCO DE OCCIDENTE	\$ 2.516.800,00										
SEGUNDA CLASE - Proveedores	YELSON CACEDO PATINO (SUPERPASTAS)	\$ 4.118.400,00										
	MIRYAM MARLEN GONZALEZ (PARRANDERIA Y PANIFICADORA TOSQUIPANI)	\$ 44.862.041,00										
CUARTA CLASE - Obligaciones	BANCO PALABIELLA	\$ 17.289.803,00										
	BANCO PALABIELLA	\$ 2.205.878,00										
QUINTA CLASE - Obligaciones	BANCO FINANCIERA	\$ 22.495.261,00										
	BANCO FINANCIERA	\$ 828.028,00										
PRIMERA CLASE - Financieras	TOTAL DEUDA	\$ 163.228.725,00	\$ 5.164.899,49	\$ 10.584.287,24	\$ 18.645.891,66	\$ 17.887.874,98	\$ 16.749.280,20	\$ 6.878.699,76	\$ 13.541.204,46	\$ 12.085.840,54	\$ 12.200.476,62	\$ 11.575.112,70
	SUPERAVIT ANUAL	\$ 886.999,89	\$ 776.439,37	\$ 1.291.491,96	\$ 3.598.849,69	\$ 1.166.849,41	\$ 746.352,25	\$ 5.843.873,07	\$ 1.029.235,53	\$ 778.393,59	\$ 23.983.973,27	\$ 22.688.898,43
SEGUNDA CLASE - Proveedores	SALDO ACUMULADO	\$ 886.999,89	\$ 2.385.296,14	\$ 3.876.791,10	\$ 7.573.740,69	\$ 8.741.799,19	\$ 9.488.342,25	\$ 14.532.215,42	\$ 16.061.569,74	\$ 16.639.894,33	\$ 17.710.836,23	\$ 19.688.842,82

PERIODO DE GRACIA 12 MESES



Señor Acreedor:

73

Respetado doctor (a), tengan buen día.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),

[notificacionesjudiciales@diان.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@diان.gov.co)

SECRETARIA DE HACIENDA DE YOPAL, [ventas@yopal-casanare.gov.co](mailto:ventas@yopal-casanare.gov.co)

BANCO DE OCCIDENTE, [eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)

YEISON CAICEDO PATIÑO, [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com)

MIRYAM MARLEN GORDILLO, [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com)

BANCO FALABELA, [notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)

→ BANCOLOMBIA S.A, [notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co)

BANCO FINANDINA, [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su calidad de Acreedor dentro del Proceso de Reorganización de la señora **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, que cursa actualmente en el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal - Casanare** bajo el número de radicado **2021-00151-00**, me permito manifestar y remitir la siguiente información correspondiente al pago de la acreencia de su interés, informando que la el plazo para la presentación del acuerdo debidamente votado, vence el día 13 de octubre del año en curso (2023); para lo cual me permito anexar:

1. Flujo de caja proyectado (base estados financieros año 2022 y capacidad de pago del deudor)
2. Texto acuerdo de Reorganización
3. Formato de Voto, sobre de la propuesta presentada.

Es importante obtener una respuesta de usted (es) diligenciado el formato de voto, con el fin de dar cumplimiento a la etapa procesal del Acuerdo de Reorganización.

De igual manera me permito poner a disposición la siguiente Oficina: Sede principal ubicada en Calle 46 A # 3A - 07, Barrio las Quintas de la ciudad de Tunja - Boyacá, como lugar para cualquier reunión que se requiera.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Celular: 322 9306941

Correo Electrónico: [tunjacontable01@gmail.com](mailto:tunjacontable01@gmail.com)

Atentamente,

**DR. FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE - APODERADO**

C.C. 7.174.429 de Tunja (Boyacá)

T.P. N° 232.541 del C.S.J

  
**CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**  
C.C. 30.301.324 de Manizales

## ACREEDOR DE QUINTA CLASE (Quirografarios)

**BANCO COLOMBIA S.A.****Obligación: 3848**

## AMORTIZACION DE CAPITAL

Valor del crédito	\$ 2.305.878,00
Tasa de interés TRIMESTRAL	0,014673846
Plazo del crédito EN TRIMESTRES	16
Cuota TRIMESTRAL a pagar	VARIABLE

Intereses totales a pagar	287.606,84
Total capital m más intereses	\$ 2.593.484,84

# Pago	Pago de intereses	Abono a capital	Saldo del crédito	CUOTA TRIMESTRAL A PAGAR
0	\$0,00	\$0,00	\$2.305.878,00	
1	\$33.836,10	\$144.117,38	\$2.161.760,63	177.953,47
2	\$31.721,34	\$144.117,38	\$2.017.643,25	175.838,72
3	\$29.606,59	\$144.117,38	\$1.873.525,88	173.723,96
4	\$27.491,83	\$144.117,38	\$1.729.408,50	171.609,21
5	\$25.377,07	\$144.117,38	\$1.585.291,13	169.494,45
6	\$23.262,32	\$144.117,38	\$1.441.173,75	167.379,69
7	\$21.147,56	\$144.117,38	\$1.297.056,38	165.264,94
8	\$19.032,81	\$144.117,38	\$1.152.939,00	163.150,18
9	\$16.918,05	\$144.117,38	\$1.008.821,63	161.035,42
10	\$14.803,29	\$144.117,38	\$864.704,25	158.920,67
11	\$12.688,54	\$144.117,38	\$720.586,88	156.805,91
12	\$10.573,78	\$144.117,38	\$576.469,50	154.691,16
13	\$8.459,02	\$144.117,38	\$432.352,13	152.576,40
14	\$6.344,27	\$144.117,38	\$288.234,75	150.461,64
15	\$4.229,51	\$144.117,38	\$144.117,38	148.346,89
16	\$2.114,76	\$144.117,38	\$0,00	146.232,13



CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLERO CC 30.301.324 de Manizales ROMERO GONZALEZ JOSE ANTONIO CC 30.301.324 de Manizales JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE PROCESO 2021-00151-00												
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO PARA LA REORGANIZACION DE PASIVOS A 10 AÑOS (130 meses)												
CLASE DE ACREEDOR	INGRESOS											
	ANO BASE 2022	ANO 1	ANO 2	ANO 3	ANO 4	ANO 5	ANO 6	ANO 7	ANO 8	ANO 9	ANO 10	
	ANO BASE 2022	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	
INGRESOS OPERACIONALES	\$ 440.499.945,00	\$ 484.945.728,20	\$ 528.642.482,49	\$ 569.121.031,44	\$ 599.488.200,30	\$ 624.897.590,03	\$ 662.349.046,29	\$ 702.090.960,17	\$ 744.215.386,52	\$ 788.868.311,43	\$ 836.200.410,54	
TOTAL INGRESOS	\$ 440.499.945,00	\$ 484.945.728,20	\$ 528.642.482,49	\$ 569.121.031,44	\$ 599.488.200,30	\$ 624.897.590,03	\$ 662.349.046,29	\$ 702.090.960,17	\$ 744.215.386,52	\$ 788.868.311,43	\$ 836.200.410,54	
COSTOS Y GASTOS	\$ 459.618.945,11	\$ 489.090.389,34	\$ 509.658.783,19	\$ 533.876.190,19	\$ 570.624.687,34	\$ 607.261.578,28	\$ 659.426.782,55	\$ 674.806.380,60	\$ 718.187.946,02	\$ 764.413.394,16	\$ 811.114.286,22	
	\$ 439.618.945,11	\$ 489.090.389,34	\$ 509.658.783,19	\$ 533.876.190,19	\$ 570.624.687,34	\$ 607.261.578,28	\$ 659.426.782,55	\$ 674.806.380,60	\$ 718.187.946,02	\$ 764.413.394,16	\$ 811.114.286,22	
TOTAL EGRESOS	\$ 459.618.945,11	\$ 489.090.389,34	\$ 509.658.783,19	\$ 533.876.190,19	\$ 570.624.687,34	\$ 607.261.578,28	\$ 659.426.782,55	\$ 674.806.380,60	\$ 718.187.946,02	\$ 764.413.394,16	\$ 811.114.286,22	
FLUJO DE CAJA FINANCIAMIENTO												
UTILIDAD NETA		5.830.348,86	20.983.699,30	22.244.841,25	18.863.512,96	17.466.012,75	11.922.263,73	28.083.579,57	26.027.440,50	24.454.917,27	25.086.012,32	
PAGOS ACUERDO												
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES		4.075.207,22										
SHOCKTOPARIA DE LA CIUDAD DE YOPAL		1.693.702,27										
BANCO DE OCCIDENTE			19.594.207,34	18.645.891,69	17.897.574,98	16.749.290,30						
YELSON CAJICHO PATINO (SUPERPASTAS)							2.809.127,34					
MIRYAM MAHLEN GONZALEZ PANADERIA Y PANIFICADORA (NOSQUIPAN)							4.269.461,92					
BANCO PALABELLA								19.541.204,46	12.866.840,54	12.228.476,02	11.375.132,70	
BANCO PALABELLA								5.242.141,02	4.088.424,01	4.724.726,10	4.481.078,19	
BANCO OLIMPIA S.A								698.125,36	660.298,26	631.453,16	597.677,06	
BANCO FINANCIERA								6.460.300,30	6.460.300,30	6.162.296,40	6.000.200,60	
BANCO FINANCIERA								291.352,81	291.187,89	297.022,88	214.898,07	
TOTAL DEUDA	163.829.755,00	5.164.099,46	19.594.207,34	18.645.891,69	17.897.574,98	16.749.290,30	6.878.699,76	26.554.374,25	25.268.146,04	25.083.975,77	214.898,07	
SUPERAVIT ANUAL	880.999,89	770.439,37	1.391.491,98	3.568.849,60	1.166.049,41	746.752,25	5.843.873,07	1.529.265,32	778.303,99	476.841,90	2.332.269,79	
SALDO ACUMULADO	880.999,89	2.595.296,14	3.976.789,10	7.575.740,69	8.741.790,10	9.488.542,35	14.533.215,42	16.061.569,74	16.839.864,35	17.318.036,23	19.688.042,02	

PERIODO DE GRACIA 12 MESES

Señor Acreedor:

Respetado doctor (a), tengan buen día.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),  
[notificacionesjudiciales@diان.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@diان.gov.co)  
 SECRETARIA DE HACIENDA DE YOPAL, [ventas@yopal-casanare.gov.co](mailto:ventas@yopal-casanare.gov.co)  
 BANCO DE OCCIDENTE, [eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)  
 YEISON CAICEDO PATIÑO, [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com)  
 MIRYAM MARLEN GORDILLO, [ventas@rosquipan.com](mailto:ventas@rosquipan.com)  
 BANCO FALABELA, [notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)  
 BANCOLOMBIA S.A, [notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co)  
 → BANCO FINANDINA, [notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su calidad de Acreedor dentro del Proceso de Reorganización de la señora **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, que cursa actualmente en el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal - Casanare** bajo el número de radicado **2021-00151-00**, me permito manifestar y remitir la siguiente información correspondiente al pago de la acreencia de su interés, informando que la el plazo para la presentación del acuerdo debidamente votado, vence el día 13 de octubre del año en curso (2023); para lo cual me permito anexar:

1. Flujo de caja proyectado (base estados financieros año 2022 y capacidad de pago del deudor)
2. Texto acuerdo de Reorganización
3. Formato de Voto, sobre de la propuesta presentada.

Es importante obtener una respuesta de usted (es) diligenciado el formato de voto, con el fin de dar cumplimiento a la etapa procesal del Acuerdo de Reorganización.

De igual manera me permito poner a disposición la siguiente Oficina: Sede principal ubicada en Calle 46 A # 3A - 07, Barrio las Quintas de la ciudad de Tunja - Boyacá, como lugar para cualquier reunión que se requiera.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Celular: 322 9306941

Correo Electrónico: [tunjacontable01@gmail.com](mailto:tunjacontable01@gmail.com)

Atentamente,

  
**Dr. FREDY ALBERTO ROJAS RUSÍNQUE - APODERADO**  
 C.C. 7.174.429 de Tunja (Boyacá)  
 T.P. N° 232.541 del C.S.J

  
**CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**  
 C.C. 30.301.324 de Manizales



## ACREEDOR DE QUINTA CLASE (Quirografarios)

**BANCO FINANDINA****Obligaciones:** 4841936397367541, 1500124571

## AMORTIZACION DE CAPITAL

Valor del crédito	\$ 22.495.561,00
Tasa de interés TRIMESTRAL	0,014673846
Plazo del crédito EN TRIMESTRES	16
Cuota TRIMESTRAL a pagar	VARIABLE

Intereses totales a pagar	2.805.819,41
Total capital m más intereses	\$ 25.301.380,41

# Pago	Pago de intereses	Abono a capital	Saldo del crédito	CUOTA TRIMESTRAL A PAGAR
0	\$0,00	\$0,00	\$22.495.561,00	
1	\$330.096,40	\$1.405.972,56	\$21.089.588,44	1.736.068,96
2	\$309.465,38	\$1.405.972,56	\$19.683.615,88	1.715.437,94
3	\$288.834,35	\$1.405.972,56	\$18.277.643,31	1.694.806,91
4	\$268.203,33	\$1.405.972,56	\$16.871.670,75	1.674.175,89
5	\$247.572,30	\$1.405.972,56	\$15.465.698,19	1.653.544,86
6	\$226.941,28	\$1.405.972,56	\$14.059.725,63	1.632.913,84
7	\$206.310,25	\$1.405.972,56	\$12.653.753,06	1.612.282,81
8	\$185.679,23	\$1.405.972,56	\$11.247.780,50	1.591.651,79
9	\$165.048,20	\$1.405.972,56	\$9.841.807,94	1.571.020,76
10	\$144.417,18	\$1.405.972,56	\$8.435.835,38	1.550.389,74
11	\$123.786,15	\$1.405.972,56	\$7.029.862,81	1.529.758,71
12	\$103.155,13	\$1.405.972,56	\$5.623.890,25	1.509.127,69
13	\$82.524,10	\$1.405.972,56	\$4.217.917,69	1.488.496,66
14	\$61.893,08	\$1.405.972,56	\$2.811.945,13	1.467.865,64
15	\$41.262,05	\$1.405.972,56	\$1.405.972,56	1.447.234,61
16	\$20.631,03	\$1.405.972,56	\$0,00	1.426.603,59

## ACREEDOR DE QUINTA CLASE (Quirografarios)

## BANCO FINANADINA

Obligación: 4345519926021796

## AMORTIZACION DE CAPITAL

Valor del crédito	\$ 829.020
Tasa de interés TRIMESTRAL	0,014673846
Plazo del crédito EN TRIMESTRES	16
Cuota TRIMESTRAL a pagar	VARIABLE

Intereses totales a pagar	\$103.401,75
Total capital más intereses	\$ 932.421,75

# Pago	Pago de Intereses	Abono a capital	Saldo del crédito	CUOTA TRIMESTRAL A PAGAR
0	\$0,00	\$0,00	\$829.020,00	
1	\$12.164,91	\$51.813,75	\$777.206,25	63.978,66
2	\$11.404,60	\$51.813,75	\$725.392,50	63.218,35
3	\$10.644,29	\$51.813,75	\$673.578,75	62.458,04
4	\$9.883,99	\$51.813,75	\$621.765,00	61.697,74
5	\$9.123,68	\$51.813,75	\$569.951,25	60.937,43
6	\$8.363,37	\$51.813,75	\$518.137,50	60.177,12
7	\$7.603,06	\$51.813,75	\$466.323,75	59.416,81
8	\$6.842,76	\$51.813,75	\$414.510,00	58.656,51
9	\$6.082,45	\$51.813,75	\$362.696,25	57.896,20
10	\$5.322,14	\$51.813,75	\$310.882,50	57.135,89
11	\$4.561,84	\$51.813,75	\$259.068,75	56.375,59
12	\$3.801,53	\$51.813,75	\$207.255,00	55.615,28
13	\$3.041,22	\$51.813,75	\$155.441,25	54.854,97
14	\$2.280,92	\$51.813,75	\$103.627,50	54.094,67
15	\$1.520,61	\$51.813,75	\$51.813,75	53.334,36
16	\$760,30	\$51.813,75	\$0,00	52.574,05





**COPIA DE LOS CORREOS ENVIADOS  
A CADA ACREEDOR CON LA  
INFORMACION DEL ACUERDO DE  
REORGANIZACION.**



PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACION-PROCESO DE REORGANIZACION SRA.  
CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO- 2021-00151

Claudia Elena Arango Lopez

Mar 25/07/2023 15:12

Para:hprietom@dian.gov.co <hprietom@dian.gov.co>;notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co  
<notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

ACUERDO CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO.pdf; 1. PROPUESTA PAGO DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NALES-DIAN.pdf;  
VOTO ACUERDO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.pdf;

**SEÑORES:**  
**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

**REF. REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 2021-00151**

**DEMANDANTE: Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**

**DEMANDADO: 1. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**  
**2. SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL**  
**3. BANCO DE OCCIDENTE**  
**4. YEISON CAICEDO PATIÑO**  
**5. MIRYAM MARLEN GORDILLO**  
**6. BANCO FALABELLA**  
**7. BANCOLOMBIA SA**  
**8. BANCO FINANDINA**

Claudia Elena Arango López, en mi condición de promotor, dentro del Proceso de Reorganización de la Sra. **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, según lo presentado en el **ACUERDO DE REORGANIZACION** que adjunto, solicito a usted **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, como Acreedor, que dentro de los **8 DIAS HABILES** siguientes al recibo de este comunicado, me informen su respuesta a través de este mismo medio, enviándome el formato totalmente diligenciado que encontrara en el archivo adjunto denominado **"VOTO ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL.PDF**, indicándome si su voto es positivo o negativo al acuerdo de reorganización, por favor anexar poder otorgado por la entidad.

Para efectos del envío de la información correspondiente relaciono datos personales y un breve resumen del **ACUERDO DE REORGANIZACION**:

**CORREO:** [claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com)

**TELEFONO:** 317 8833228

**DIRECCION:** Calle 65 B 88 87 Casa 17 Bogotá D.C.

**ACUERDO DE REORGANIZACION**

Los créditos que son materia de este plan se pagaran en la forma que se establece en la siguiente exposición:

PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACION-PROCESO DE REORGANIZACION SRA.  
CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO- 2021-00151

Claudia Elena Arango Lopez

Mar 25/07/2023 15:16

Para: Alexander Salamanca <alexsalamanca70@gmail.com>; Notificaciones judiciales yopal-casanare.gov.co  
<notificacionesjudiciales@yopal-casanare.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

ACUERDO CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO.pdf; 2. PROPUESTA DE PAGO SECRETARIA DE HACIENDA DE YOPAL.pdf; VOTO  
ACUERDO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.pdf;

**SEÑORES:**

**SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL**

**REF. REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 2021-00151**

**DEMANDANTE: Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**

**DEMANDADO:**

1. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
2. SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL
3. BANCO DE OCCIDENTE
4. YEISON CAICEDO PATIÑO
5. MIRYAM MARLEN GORDILLO
6. BANCO FALABELLA
7. BANCOLOMBIA SA
8. BANCO FINANDINA

**Claudia Elena Arango López**, en mi condición de promotor, dentro del Proceso de Reorganización de la Sra. **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, según lo presentado en el **ACUERDO DE REORGANIZACION** que adjunto, solicito a usted **SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL**, como Acreedor, que dentro de los **8 DIAS HABILES** siguientes al recibo de este comunicado, me informen su respuesta a través de este mismo medio, enviándome el formato totalmente diligenciado que encontrara en el archivo adjunto denominado "**VOTO ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL.PDF**", indicándome si su voto es positivo o negativo al acuerdo de reorganización, por favor anexar poder otorgado por la entidad.

Para efectos del envío de la información correspondiente relaciono datos personales y un breve resumen del **ACUERDO DE REORGANIZACION**:

**CORREO:** [claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com)

**TELEFONO:** 317 8833228

**DIRECCION:** Calle 65 B 88 87 Casa 17 Bogotá D.C.

**ACUERDO DE REORGANIZACION**

Los créditos que son materia de este plan se pagaran en la forma que se establece en la siguiente exposición:



**PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACION-PROCESO DE REORGANIZACION SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO- 2021-00151**

Claudia Elena Arango Lopez

Mar 25/07/2023 15:07

Para:EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>;Yadira Linares <insolvencia@gdabogados.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

ACUERDO CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO.pdf; 3. PROPUESTA DE PAGO BANCO DE OCCIDENTE.pdf; VOTO ACUERDO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.pdf;

**SEÑORES:  
BANCO DE OCCIDENTE**

**REF. REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 2021-00151**

**DEMANDANTE: Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**

- DEMANDADO:**
1. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
  2. SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL
  3. BANCO DE OCCIDENTE
  4. YEISON CAICEDO PATIÑO
  5. MIRYAM MARLEN GORDILLO
  6. BANCO FALABELLA
  7. BANCOLOMBIA SA
  8. BANCO FINANDINA

Claudia Elena Arango López, en mi condición de promotor, dentro del Proceso de Reorganización de la Sra. **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, según lo presentado en el **ACUERDO DE REORGANIZACION** que adjunto, solicito a usted **BANCO DE OCCIDENTE** como Acreedor, que dentro de los **8 DIAS HABILES** siguientes al recibo de este comunicado, me informen su respuesta a través de este mismo medio, enviándome el formato totalmente diligenciado que encontrara en el archivo adjunto denominado **"VOTO ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL.PDF"**, indicándome si su voto es positivo o negativo al acuerdo de reorganización, por favor anexar poder otorgado por la entidad.

Para efectos del envío de la información correspondiente relaciono datos personales y un breve resumen del **ACUERDO DE REORGANIZACION:**

**CORREO:** [claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com)  
**TELEFONO:** 317 8833228  
**DIRECCION:** Calle 65 B 88 87 Casa 17 Bogotá D.C.

**ACUERDO DE REORGANIZACION**

Los créditos que son materia de este plan se pagaran en la forma que se establece en la siguiente exposición:

**PRIMERA CLASE FISCALES:**



Las acreencias FISCALES, serán canceladas, de conformidad con el siguiente programa de pagos:

**PERIODO DE GRACIA:** Contado a partir de la ejecutoria del auto donde el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal confirme el de Acuerdo de Reorganización suscrito por los acreedores externos e internos de la Persona Natural Comerciante Sra. **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO.**, hasta el 31 de diciembre de 2023.

**PLAZO:** Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir a partir de enero 1 de 2024.

**AMORTIZACIÓN A CAPITAL:** Cuatro (4) cuotas trimestrales vencidas contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir diciembre 31 de 2023.

Estas 4 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2024, junio 30 de 2024, septiembre 30 de 2024 y diciembre 30 de 2024.

**INTERESES:** se reconocerá y pagará un interés equivalente a una tasa efectiva anual de 6%, pagados en Cuatro (4) cuotas trimestrales vencidas contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir diciembre 31 de 2023, para su liquidación se calculará sobre el capital reconocido en la calificación y graduación de acreencias; en ningún caso se reconocerán intereses sobre intereses, ni costas procesales, ni suma alguna de las aquí no descritas.

Estas 4 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2024, junio 30 de 2024, septiembre 30 de 2024 y diciembre 30 de 2024.

#### **SEGUNDA CLASE PRENDARIOS:**

Las acreencias PRENDARIAS, serán canceladas, de conformidad con el siguiente programa de pagos:

**PLAZO:** Sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir a partir de enero 1 de 2024.

**AMORTIZACIÓN A CAPITAL:** Dieciséis (16) cuotas trimestrales vencidas a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Primera Clase.

Estas 16 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2025, junio 30 de 2025, septiembre 30 de 2025., diciembre 30 de 2025, marzo 31 de 2026, junio 30 de 2026, septiembre 30 de 2026, diciembre 30 de 2026, marzo 31 de 2027, junio 30 de 2027, septiembre 30 de 2027, diciembre 30 de 2027, marzo 31 de 2028, junio 30 de 2028, septiembre 30 de 2028 y diciembre 30 de 2028

**INTERESES:** se reconocerá y pagará un interés equivalente a una tasa efectiva anual de 6%, pagados en Dieciséis (16) cuotas trimestrales vencidas contados a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Primera Clase, para su liquidación se calculará sobre el capital reconocido en la calificación y graduación de acreencias; en ningún caso se reconocerán intereses sobre intereses, ni costas procesales, ni suma alguna de las aquí no descritas.

Estas 16 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2025, junio 30 de 2025, septiembre 30 de 2025., diciembre 30 de 2025, marzo 31 de 2026, junio 30 de 2026, septiembre 30 de 2026, diciembre 30 de 2026, marzo 31 de 2027, junio 30 de 2027, septiembre 30 de 2027, diciembre 30 de 2027, marzo 31 de 2028, junio 30 de 2028, septiembre 30 de 2028 y diciembre 30 de 2028

#### **CUARTA CLASE-PROVEEDORES ESTRATEGICOS:**

Las acreencias PROVEEDORES ESTRATEGICOS, serán canceladas, de conformidad con el siguiente programa de pagos:



**PLAZO:** Setenta y dos (72) meses, contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir a partir de enero 1 de 2024.

**AMORTIZACIÓN A CAPITAL:** Cuatro (4) cuotas trimestrales vencidas, a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Segunda Clase.

Estas 4 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2029, junio 30 de 2029, septiembre 30 de 2029 y diciembre 30 de 2029.

**INTERESES:** se reconocerá y pagará un interés equivalente a una tasa efectiva anual de 6%, pagados en Cuatro (4) cuotas trimestrales vencidas contados a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Segunda Clase, para su liquidación se calculará sobre el capital reconocido en la calificación y graduación de acreencias; en ningún caso se reconocerán intereses sobre intereses, ni costas procesales, ni suma alguna de las aquí no descritas.

Estas 4 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2029, junio 30 de 2029, septiembre 30 de 2029 y diciembre 30 de 2029.

#### **QUINTA CLASE. – QUIROGRAFARIOS:**

Las acreencias QUIROGRAFARIOS, serán canceladas, de conformidad con el siguiente programa de pagos:

**PLAZO:** Ciento veinte (120) meses, contados a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia, es decir a partir de enero 1 de 2024.

**AMORTIZACIÓN A CAPITAL:** Dieciséis (16) cuotas trimestrales vencidas a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Cuarta Clase.

Estas 16 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2030, junio 30 de 2030, septiembre 30 de 2030., diciembre 30 de 2030, marzo 31 de 2031, junio 20 de 2031, septiembre 30 de 2031, diciembre 30 de 2031, marzo 31 de 2032, junio 30 de 2032, septiembre 30 de 2032, diciembre 30 de 2032, marzo 31 de 2033, junio 30 de 2033, septiembre 30 de 2033 y diciembre 30 de 2033.

**INTERESES:** se reconocerá y pagará un interés equivalente a una tasa efectiva anual de 6%, pagados en Dieciséis (16) cuotas trimestrales vencidas contados a partir del trimestre siguiente a la finalización del pago de las obligaciones de Segunda Clase, para su liquidación se calculará sobre el capital reconocido en la calificación y graduación de acreencias; en ningún caso se reconocerán intereses sobre intereses, ni costas procesales, ni suma alguna de las aquí no descritas.

Estas 16 cuotas trimestrales vencidas, se pagarán en marzo 31 de 2030, junio 30 de 2030, septiembre 30 de 2030., diciembre 30 de 2030, marzo 31 de 2031, junio 20 de 2031, septiembre 30 de 2031, diciembre 30 de 2031, marzo 31 de 2032, junio 30 de 2032, septiembre 30 de 2032, diciembre 30 de 2032, marzo 31 de 2033, junio 30 de 2033, septiembre 30 de 2033 y diciembre 30 de 2033.

Anexo:

- Texto del Acuerdo de Reorganización.
- Propuesta de Pago, la cual incluye el flujo de caja proyectado a 10 años.
- Formato de Voto para su diligenciamiento

De usted,

---

**CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ**  
C.C. No. C.C. 43.558.191 de Medellín

PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACION-PROCESO DE REORGANIZACION SRA.  
CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO- 2021-00151

Claudia Elena Arango Lopez

Mar 25/07/2023 15:17

Para:ye\_son22@hotmail.com <ye\_son22@hotmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

ACUERDO CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO.pdf; 4. PROPUESTA DE PAGO YEISON CAICEDO PATIÑO.pdf; VOTO ACUERDO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.pdf;

**SEÑORES:**  
**YEISON CAICEDO PATIÑO**

**REF. REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 2021-00151**

**DEMANDANTE: Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**

**DEMANDADO:**

1. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
2. SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL
3. BANCO DE OCCIDENTE
4. YEISON CAICEDO PATIÑO
5. MIRYAM MARLEN GORDILLO
6. BANCO FALABELLA
7. BANCOLOMBIA SA
8. BANCO FINANDINA

**Claudia Elena Arango López**, en mi condición de promotor, dentro del Proceso de Reorganización de la Sra. **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, según lo presentado en el **ACUERDO DE REORGANIZACION** que adjunto, solicito a usted **YEISON CAICEDO PATIÑO** como Acreedor, que dentro de los **8 DIAS HABILES** siguientes al recibo de este comunicado, me informen su respuesta a través de este mismo medio, enviándome el formato totalmente diligenciado que encontrara en el archivo adjunto denominado "**VOTO ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL.PDF**", indicándome si su voto es positivo o negativo al acuerdo de reorganización, por favor anexar copia de la cedula de ciudadanía.

Para efectos del envío de la información correspondiente relaciono datos personales y un breve resumen del **ACUERDO DE REORGANIZACION:**

**CORREO:** [claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com)

**TELEFONO:** 317 8833228

**DIRECCION:** Calle 65 B 88 87 Casa 17 Bogotá D.C.

**ACUERDO DE REORGANIZACION**

Los créditos que son materia de este plan se pagaran en la forma que se establece en la siguiente exposición:

<b>PRIMERA CLASE FISCALES:</b>
--------------------------------



**PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACION-PROCESO DE REORGANIZACION SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO- 2021-00151**

Claudia Elena Arango Lopez

Mar 25/07/2023 15:19

Para:ventas@rosquipan.com <ventas@rosquipan.com>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

ACUERDO CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO.pdf; 5. PROPUESTA DE PAGO MIRYAM MARLEN GORDILLO.pdf; VOTO ACUERDO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.pdf;

**SEÑORES:**

**MIRYAM MARLEN GORDILLO**

**REF. REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 2021-00151**

**DEMANDANTE: Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**

**DEMANDADO: 1. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
2. SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL  
3. BANCO DE OCCIDENTE  
4. YEISON CAICEDO PATIÑO  
5. MIRYAM MARLEN GORDILLO  
6. BANCO FALABELLA  
7. BANCOLOMBIA SA  
8. BANCO FINANDINA**

**Claudia Elena Arango López**, en mi condición de promotor, dentro del Proceso de Reorganización de la Sra. **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, según lo presentado en el **ACUERDO DE REORGANIZACION** que adjunto, solicito a usted **MIRYAM MARLEN GORDILLO** como Acreedor, que dentro de los **8 DIAS HABILES** siguientes al recibo de este comunicado, me informen su respuesta a través de este mismo medio, enviándome el formato totalmente diligenciado que encontrara en el archivo adjunto denominado "**VOTO ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL.PDF**", indicándome si su voto es positivo o negativo al acuerdo de reorganización, por favor anexar copia de la cedula de ciudadanía.

Para efectos del envío de la información correspondiente relaciono datos personales y un breve resumen del **ACUERDO DE REORGANIZACION**:

**CORREO:** [claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com)

**TELEFONO:** 317 8833228

**DIRECCION:** Calle 65 B 88 87 Casa 17 Bogotá D.C.

**ACUERDO DE REORGANIZACION**

Los créditos que son materia de este plan se pagaran en la forma que se establece en la siguiente exposición:

<b>PRIMERA CLASE FISCALES:</b>
--------------------------------

PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACION-PROCESO DE REORGANIZACION SRA.  
CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO- 2021-00151

Claudia Elena Arango Lopez

Mar 25/07/2023 15:20

Para:Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

ACUERDO CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO.pdf; 6. PROPUESTA DE PAGO BANCO FALABELLA.pdf; VOTO ACUERDO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.pdf;

**SEÑORES:**

**BANCO FALABELLA**

**REF. REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 2021-00151**

**DEMANDANTE: Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**

**DEMANDADO: 1. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
2. SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL  
3. BANCO DE OCCIDENTE  
4. YEISON CAICEDO PATIÑO  
5. MIRYAM MARLEN GORDILLO  
6. BANCO FALABELLA  
7. BANCOLOMBIA SA  
8. BANCO FINANDINA**

Claudia Elena Arango López, en mi condición de promotor, dentro del Proceso de Reorganización de la Sra. **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, según lo presentado en el **ACUERDO DE REORGANIZACION** que adjunto, solicito a usted **BANCO FALABELLA** como Acreedor, que dentro de los **8 DIAS HABLES** siguientes al recibo de este comunicado, me informen su respuesta a través de este mismo medio, enviándome el formato totalmente diligenciado que encontrara en el archivo adjunto denominado "**VOTO ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL.PDF**", indicándome si su voto es positivo o negativo al acuerdo de reorganización, por favor anexar poder otorgado por la entidad.

Para efectos del envío de la información correspondiente relaciono datos personales y un breve resumen del **ACUERDO DE REORGANIZACION:**

**CORREO:** [claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com)

**TELEFONO:** 317 8833228

**DIRECCION:** Calle 65 B 88 87 Casa 17 Bogotá D.C.

**ACUERDO DE REORGANIZACION**

Los créditos que son materia de este plan se pagaran en la forma que se establece en la siguiente exposición:

**PRIMERA CLASE FISCALES:**



**PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACION-PROCESO DE REORGANIZACION SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO- 2021-00151**

Claudia Elena Arango Lopez

Mar 25/07/2023 15:22

Para:Sandra Patricia Bello Otero <sbello@bancolombia.com.co>;notificacionjudicial@bancolombia.com.co <notificacionjudicial@bancolombia.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

ACUERDO CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO.pdf; 7. PROPUESTA DE PAGO BANCOLOMBIA.pdf; VOTO ACUERDO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.pdf;

**SEÑORES:  
BANCOLOMBIA SA**

**REF. REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 2021-00151**

**DEMANDANTE: Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**

- DEMANDADO:**
1. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
  2. SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL
  3. BANCO DE OCCIDENTE
  4. YEISON CAICEDO PATIÑO
  5. MIRYAM MARLEN GORDILLO
  6. BANCO FALABELLA
  7. BANCOLOMBIA SA
  8. BANCO FINANDINA

**Claudia Elena Arango López**, en mi condición de promotor, dentro del Proceso de Reorganización de la Sra. **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, según lo presentado en el **ACUERDO DE REORGANIZACION** que adjunto, solicito a usted **BANCOLOMBIA SA** como Acreedor, que dentro de los **8 DIAS HABILES** siguientes al recibo de este comunicado, me informen su respuesta a través de este mismo medio, enviándome el formato totalmente diligenciado que encontrara en el archivo adjunto denominado **"VOTO ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL.PDF"**, indicándome si su voto es positivo o negativo al acuerdo de reorganización, por favor anexar poder otorgado por la entidad.

Para efectos del envío de la información correspondiente relaciono datos personales y un breve resumen del **ACUERDO DE REORGANIZACION:**

**CORREO:** [claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com)  
**TELEFONO:** 317 8833228  
**DIRECCION:** Calle 65 B 88 87 Casa 17 Bogotá D.C.

**ACUERDO DE REORGANIZACION**

Los créditos que son materia de este plan se pagaran en la forma que se establece en la siguiente exposición:

**PRIMERA CLASE FISCALES:**

RV: PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACION-PROCESO DE REORGANIZACION  
SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO- 2021-00151

Claudia Elena Arango Lopez

Mar 25/07/2023 15:34

Para: Fabian leonardo Rojas Vidarte <rojasvabogadosconsultores@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

ACUERDO CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO.pdf; 8. PROPUESTA BANCO FINANDINA.pdf; VOTO ACUERDO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.pdf;

**SEÑORES:  
BANCO FINANDINA**

**REF. REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL 2021-00151**

**DEMANDANTE: Sra. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**

**DEMANDADO: 1. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
2. SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL  
3. BANCO DE OCCIDENTE  
4. YEISON CAICEDO PATIÑO  
5. MIRYAM MARLEN GORDILLO  
6. BANCO FALABELLA  
7. BANCOLOMBIA SA  
8. BANCO FINANDINA**

Claudia Elena Arango López, en mi condición de promotor, dentro del Proceso de Reorganización de la Sra. **CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**, según lo presentado en el **ACUERDO DE REORGANIZACION** que adjunto, solicito a usted **BANCO FINANDINA** como Acreedor, que dentro de los **8 DIAS HABLES** siguientes al recibo de este comunicado, me informen su respuesta a través de este mismo medio, enviándome el formato totalmente diligenciado que encontrara en el archivo adjunto denominado "**VOTO ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL.PDF**", indicándome si su voto es positivo o negativo al acuerdo de reorganización, por favor anexar poder otorgado por la entidad.

Para efectos del envío de la información correspondiente relaciono datos personales y un breve resumen del **ACUERDO DE REORGANIZACION**:

**CORREO:** [claudiarangolopez@hotmail.com](mailto:claudiarangolopez@hotmail.com)

**TELEFONO:** 317 8833228

**DIRECCION:** Calle 65 B 88 87 Casa 17 Bogotá D.C.

**ACUERDO DE REORGANIZACION**

Los créditos que son materia de este plan se pagaran en la forma que se establece en la siguiente exposición:

**PRIMERA CLASE FISCALES:**



## **ANEXO 4**

### **Certificación según:**

- Artículo 32 Ley 1116 de 2006
- Parágrafo 2, artículo 69 Ley 1116 de 2006
- Artículo 24 Ley 1116 de 2006

Bogotá, septiembre 2023

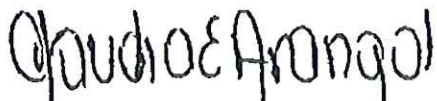
Señores  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL  
Rama Judicial  
Yopal-Casanare

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial Radicado No. 2021-00151-00 – Persona Natural Comerciante iniciado por la Sra. Claudia Patricia Trujillo Robledo. –

**CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá DC, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.558.191 de Medellín, obrando en este acto en calidad de Promotor del Proceso de Reorganización de la referencia, de manera atenta me dirijo a su despacho para informar lo siguiente:

- Los acreedores del deudor Sra. Claudia Patricia Trujillo Robledo que se encuentran incluidos en la Calificación y Graduación de Créditos, y Determinación de Derechos de voto, no forman parte de una organización empresarial según el Artículo 32 de la Ley 1116 de 2006
- Los acreedores del deudor Sra. Claudia Patricia Trujillo Robledo que se encuentran incluidos en la Calificación y Graduación de Créditos, y Determinación de Derechos de Voto, no se encuentran relacionados con el Deudor según el Parágrafo 2, Artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.
- Los acreedores del deudor Sra. Claudia Patricia Trujillo Robledo que se encuentran incluidos en la Calificación y Graduación de Créditos, y Determinación de Derechos de Voto, no se encuentran vinculados con el Deudor según el Artículo 24 de la Ley 1116 de 2006.

Atentamente,



**CLAUDIA E. ARANGO L.**  
c.c 43.558.191  
Celular 315 3053359 / 317 8833228  
Promotor




**SOPORTE NOTIFICACION  
ACREEDORES DEL PROCESO DE  
REORGANIZACION SRA.CLAUDIA  
PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO,  
SOBRE LA INFORMACION QUE SE  
PRESENTA ANTE EL JUZGADO  
CORRESPONDIENTE AL ACUERDO  
DE REORGANIZACION.**

## PROCESO DE REORGANIZACION SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO- 2021-00151

Claudia Elena Arango Lopez <claudiarangolopez@hotmail.com>

Jue 05/10/2023 11:19

Para: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>; Hector Ariel Prieto Manrique <hprietom@dian.gov.co>; Alexander Salamanca <alexsalamanca70@gmail.com>; yadira linares <yadira.linares.abogada@gmail.com>; EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@bancofinandina.com <notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>; Fabian Leonardo Rojas Vidarte <rojasvabogadosconsultores@gmail.com>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; notificacionjudicial@bancolombia.com.co <notificacionjudicial@bancolombia.com.co>; Sandra Patricia Bello Otero <sbello@bancolombia.com.co>; ye\_son22@hotmail.com <ye\_son22@hotmail.com>; Laura Forero <forerol319@gmail.com>; Consultores Profesionales Ltda <consultoresprofesionalesltda@gmail.com>; comercializadoracpt@hotmail.com <comercializadoracpt@hotmail.com>

 7 archivos adjuntos (24 MB)

0. Memorial Acuerdo de Reorganizacion.pdf; 1. Texto Acuerdo Reorganizacion -Folios (1 al 47).pdf; 2. ANEXO 1- Folios (48 al 54).pdf; 3. ANEXO 2- Folios (55 al 57).pdf; 4. ANEXO 3- Folios (58 al 84).pdf; 5. Correos Enviados Acreedores-Folios (85 al 95).pdf; 6. ANEXO 4- Folios (96 al 97).pdf;

### **SEÑORES ACREEDORES PROCESO DE REORGANIZACION SRA. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO ROBLEDO**

Les envió notificación del oficio que se radicara ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, correspondiente a la presentación del Acuerdo de Reorganización con sus respectivos anexos, así:

- Memorial Presentación del Acuerdo de Reorganización y sus anexos.
- Texto Acuerdo de Reorganización
- ANEXO 1. Copia del Certificado de Registro Mercantil y Registro Único Tributario
- ANEXO 2. Determinación de derechos de voto y calificación y graduación de créditos
- ANEXO 3. Proyecciones Financieras
- Copia de los correos enviados a cada acreedor con la información del Acuerdo de Reorganización
- ANEXO 4. Certificación sobre acreedores que en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006 forman parte de una organización empresarial, los acreedores que en los términos del parágrafo 2 del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006 se encuentren relacionados con el deudor y los acreedores que en los términos del artículo 24 de la Ley 1116 de 2006 se encuentren vinculados con el deudor



Atentamente

**CLAUDIA E. ARANGO L**

**Promotor**

**Cel 317 8833228**

Ama todo lo que haces y tendras exito.